

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUERENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso tiene como objeto la contratación del “**SERVICIO DE CRUCES FLUVIALES DE PERSONAL Y CARGA PESADA SECA Y LÍQUIDA EN LAS ÁREAS DE OPERACIÓN DE EP PETROECUADOR BLOQUE 16 Y 67**”.

2. ANTECEDENTES

2.1. Antecedentes de los Bloques 16 y 67 (Tivacuno)

Los Bloques 16 y 67 (Tivacuno) se encuentran localizados en la provincia de Orellana, en los cantones Francisco de Orellana y Aguarico, parroquias Alejandro Labaka y Cononaco. En virtud de su ubicación geográfica, dichos bloques se consideran áreas remotas, lo que implica que están distantes y apartadas de centros poblados y de acceso limitado a bienes y servicios públicos o privados. Esta condición representa un reto significativo en términos de logística para el transporte de equipos, herramientas y personal, que únicamente es posible mediante el uso de transporte fluvial. Sin embargo, este tipo de transporte se ve afectado por las condiciones de navegabilidad de los ríos, lo que puede complicar el acceso a las locaciones de manera constante y eficiente.

Las operaciones en los Bloques 16 y 67 (Tivacuno) dependen de dos facilidades portuarias, conocidas como los Puertos de Pompeya Norte y Pompeya Sur, los cuales se encuentran dentro del área de influencia de dichos Bloques y son operados por EP Petroecuador. Estos puertos constituyen los puntos de entrada y salida del transporte fluvial de carga y de personal que trabaja en los Bloques.

La movilización de personal y carga entre los muelles de Pompeya Norte y Pompeya Sur, y viceversa, resulta indispensable para la operatividad continua de las actividades en estos bloques, considerando su condición de áreas remotas. Dada la lejanía de estos bloques respecto a centros urbanos y la consecuente imposibilidad de acceder a bienes y servicios de manera directa, se hace imprescindible contar con una logística bien estructurada y coordinada que garantice el aprovisionamiento y transporte oportuno de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las operaciones.

2.2. Antecedentes Institucionales Unidad de Negocio de Activos en Transición

El Estado ecuatoriano, a través de la Secretaría de Hidrocarburos (actualmente Ministerio de Energía y Minas), suscribió los contratos modificatorios al contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos (petróleo crudo) en los Bloques 16 y 67 (Tivacuno). En la cláusula sexta de dichos contratos, se estableció el plazo de vigencia, fijando como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022.

2.2.1. Mediante Oficio Nro. MEM-VH-2022-0563-OF de 09 de diciembre de 2022, el Viceministro de Hidrocarburos dispuso a la EP PETROECUADOR:

“(…) Como es de conocimiento público, los contratos modificatorios a contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques 16 y 67 (Tivacuno) celebrados entre el Estado ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos (hoy Ministerio de Energía y Minas), y Repsol YPF Ecuador, Overseas Petroleum and Investment Corporation, Amodaimi Oil Company Ltd., y CRS RESOURCES, conforme lo pactado en la cláusula sexta establece como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

(…) Con los antecedentes expuestos, al encontrarse esta Cartera de Estado y la Operadora de los Bloques 16 y 67, en la fase final del proceso de reversión por cumplimiento de plazo contractual, solicito a la Empresa Pública de Hidrocarburos EP-PETROECUADOR realizar todas las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias y atribuciones para que inicie la operación de los Bloques 16 y 67 (Tivacuno) a partir del 01

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

de enero de 2023, para asegurar la continuidad productiva bajo los principios de sustentabilidad y sostenibilidad. (...)"

2.2.2. Mediante Resolución No. DIR-EPP-26-2022-12-27 de 27 de diciembre de 2022, el Directorio de la EP PETROECUADOR resolvió:

"CONOCER Y APROBAR la modificación del Orgánico Funcional de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR (...)"

Artículo 2.- DISPONER al Gerente General, que conforme lo aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, la Gerencia de la Unidad de Negocio de Activos en Transición, cumplirá con la misión de asumir la operación de los bloques 16 y 67 en los términos que para el efecto expida, mediante acto motivado, el ministerio rector. La Gerencia General deberá ejecutar las acciones administrativas internas que correspondan, en cumplimiento del numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa vigente (...)"

2.2.3. Con Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0179-RSL de 29 de diciembre de 2022, el Gerente General de la EP PETROECUADOR resolvió:

"Art. 1.- Crear la Gerencia de Activos en Transición como Unidad de Negocio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, de conformidad con lo dispuesto por el Directorio de la Empresa en Resolución No. DIR-EPP-26-2022-12-27, adoptada en sesión de 27 de diciembre de 2022, sin personalidad jurídica propia, a cargo de asesorar, planificar, coordinar, controlar y administrar los Activos de toda la cadena de valor, que, por sus condiciones legales, contractuales y operativas, requieran ser gestionados de manera transitoria con un modelo de gestión distinto al establecido por la EP PETROECUADOR, a fin de garantizar su operatividad, minimizar los riesgos y la sostenibilidad del negocio. (...)"

Art. 2.- La Gerencia de Activos en Transición como Unidad de Negocio tendrá las siguientes atribuciones:

a. Dirigir y administrar la Unidad de Negocio, velando por el cumplimiento de manera eficiente y eficaz de sus objetivos y responsabilidades, en el marco de las políticas y directrices fijadas por el Directorio y la Gerencia General de la EP PETROECUADOR.

(...)"

d. Gestionar los aspectos normativos, operativos, administrativos, talento humano y demás que se requieran para garantizar la operatividad, minimizar los riesgos y la sostenibilidad del negocio.

(...)"

f. Suscribir convenios, contratos, alianzas y demás instrumentos legales que viabilicen la operatividad y sostenibilidad del negocio, dentro de las atribuciones y mecanismos que le permita la ley y su entidad de Gobierno Corporativo;

(...)"

k. Presentar informes de gestión y resultados mensualmente a la Gerencia General y periódicamente al Directorio;

(...)"

2.2.4. Con Resoluciones No. MEM-VH-2023-0001 y MEM-VH-2023-0002 de 01 de enero de 2023, el Viceministro de Hidrocarburos asignó los Bloques 16 y 67 (Tivacuno) para la operación directa de la EP PETROECUADOR en la exploración y/o explotación de hidrocarburos y sustancias asociadas, conforme la normativa legal vigente.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

2.2.5. Mediante Documento de Administración del Talento Humano No. 134671 de fecha 17 de enero de 2024 el Gerente General de la EP PETROECUADOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al Proceso: Gestionar Movimientos de Personal, Subproceso 7.5. “GTH.04.17.05 Gestionar Encargo o Reemplazo” y; regla 7.5.1.6 encargó al Ing. Placido Igor Gallardo Asanza, el puesto de Gerente de la Unidad de Negocio de Activos en Transición.

2.2.6. Mediante Resolución No. DIR-EPP-04-2025-02-27 de 27 de febrero de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, resolvió:

“Art 1.- Designar al Abogado Roberto Concha Rojas, con Cédula de Ciudadanía Nro. 0911222990, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, los numerales 1, 22 y 39 del artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, a partir de su notificación con la presente resolución.”

2.2.7. Mediante Memorando Nro. PETRO-ACT-JLM-2025-0058-M, de 30 de abril de 2025, los Gestores de Logística y Movilización de la Gerencia de la Unidad de Negocios de Activos en Transición, Bloques 16 y 67 (Tivacuno), conforme a sus atribuciones y de acuerdo a necesidad operativa de los Puertos de Pompeya Norte y Pompeya Sur, que requieren del transporte fluvial de pasajeros y carga para garantizar el abastecimiento oportuno de recursos esenciales y de personal para los Bloques en mención; solicitan a la Jefatura de Logística y Movilización lo siguiente:

*“(…)
Conforme a los antecedentes y la justificación, y al ser un servicio necesario para el cumplimiento de los objetivos corporativos, solicito se realicen las gestiones pertinentes fin de contratar y mantener el SERVICIO DE CRUCES FLUVIALES DE PERSONAL CARGA PESADA SECA Y LÍQUIDA EN LAS ÁREAS DE OPERACIÓN DE EP PETROECUADOR BLOQUE 16 Y 67 (…)”*

2.2.8 Mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2025-0026-RSL de 14 de mayo de 2025, el Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, resolvió:

“Artículo 1.- DELEGAR el ejercicio de todas las facultades previstas para la máxima autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP a las autoridades constantes en el siguiente detalle, de acuerdo con el monto y la modalidad de la contratación:

“(…)”

MODALIDAD CONTRACTUAL	MONTOS DE CONTRATACIÓN MAYOR DE - MENOR O IGUAL A: (USD)		DELEGADO
<i>Ínfima Cuantía (Obras, Bienes y Servicios); Catálogo Electrónico* Subasta Inversa Electrónica; Menor Cuantía (Obras, Bienes y Servicios); Cotización (Obras, Bienes y Servicios); Licitación (Obras, Bienes y Servicios); Contratación Integral por Precio Fijo (Obras); Contratación Directa (Consultoría); Lista Corta (Consultoría); Concurso Público (Consultoría); Procedimientos Especiales excepto contratación por emergencia y adquisición de bienes inmuebles; Procedimientos Establecidos Por Régimen Especial; Aplicación Territorial; Importación de Bienes* Feria Inclusiva.</i>	\$-	\$5,000,000.00	Gerente de la Unidad de Negocio de Activos en Transición

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUERENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

3. JUSTIFICACIÓN

Con el fin de asegurar la operación de los Bloques 16 y 67 (Tivacuno), bajo la administración de EP PETROECUADOR, desde el 01 de enero de 2023, se cuenta con el servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros, bajo la figura excepcional de Convenio de Pago, lo que compromete a gestionar y generar el vínculo contractual conforme normativa de contratación vigente.

Las operaciones de los Bloques 16 y 67 (Tivacuno) es de importancia estratégica para la producción hidrocarburífera nacional. Estas áreas, ubicadas en zonas remotas de la provincia de Orellana, presentan desafíos significativos en términos de acceso, al estar aisladas de centros urbanos y sin disponibilidad de vías terrestres. Por esta razón, el transporte fluvial constituye el único medio de movilización de personal, equipos, y suministros hacia y desde los bloques.

La continuidad operativa de estas áreas depende completamente de la eficiencia y regularidad del transporte fluvial, no solo para garantizar el abastecimiento oportuno de recursos esenciales, sino también para la seguridad y bienestar del personal. Las características naturales de los ríos que rodean los Bloques 16 Y 67 (Tivacuno), añaden complejidad a la logística, lo que hace indispensable la contratación de un servicio especializado que cumpla con altos estándares de seguridad, eficiencia y adaptabilidad a las condiciones del entorno.

Por lo tanto, se justifica plenamente la contratación del “SERVICIO DE CRUCES FLUVIALES DE PERSONAL Y CARGA PESADA SECA Y LÍQUIDA EN LAS ÁREAS DE OPERACIÓN DE EP PETROECUADOR BLOQUE 16 Y 67”. Este servicio es esencial para asegurar que las operaciones continúen sin interrupciones, mitigando los riesgos logísticos inherentes a la ubicación remota y garantizando que los suministros críticos lleguen en tiempo y forma. Asimismo, la movilización de personal a través de estos medios es fundamental para mantener las actividades operativas las 24 horas del día, los 365 días del año.

Los puertos principales que facilitan este transporte son:

- Puerto Pompeya Sur
- Puerto Pompeya Norte

La contratación de este servicio es necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos operativos de la empresa, considerando la relevancia estratégica de estos Bloques.

Se sugiere que la contratación se realice mediante el procedimiento de "Feria Inclusiva", conforme a la normativa vigente de contratación pública.

La presente contratación se realizará al tenor de la siguiente normativa aplicable:

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 6.- Definiciones (...).”

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
--	---	--

“(...) 13. Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”

“Art. 59.1.- “Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”.

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 224.- Procedencia.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. (...)”.

Asimismo, para la prestación del “SERVICIO DE CRUCES FLUVIALES DE PERSONAL Y CARGA PESADA SECA Y LÍQUIDA EN LAS ÁREAS DE OPERACIÓN DE EP PETROECUADOR BLOQUE 16 Y 67”, se deberá tomar en consideración lo establecido en la normativa y lineamientos respectivos a la naturaleza del servicio.

Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos.

“Art. 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en la presente Ley se aplican en el territorio nacional y en los buques y artefactos navales de bandera nacional y a personas naturales y jurídicas vinculadas a la actividad marítima y fluvial, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (...)”.

3) Ámbito real. - Las naves y artefactos navales de bandera nacional, los buques y artefactos navales de otras banderas que son autorizados para operar en tráfico de cabotaje, bajo las diferentes modalidades; así como, aquellos que se encuentren en los espacios marítimos jurisdiccionales y los terminales portuarios públicos y privados, que conforman el Sistema Portuario Nacional. (...)”.

Art. 5.- Definiciones. - Para los efectos de esta Ley se entiende por: (...)”

3) Artefacto naval. - Es toda construcción flotante o fija que no posea propulsión propia.

4) Buque. - Es el vehículo con capacidad de navegar; comprende también la nave, barco, navío o embarcación. (...)”.

11) Certificados estatutarios. - Son instrumentos públicos habilitantes para navegar u operar de forma segura, otorgados por la Autoridad Marítima, a través de la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos (DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS (DIRNEA)), en relación a la seguridad de la vida humana en el mar y de la navegación, protección marítima, y prevención de la contaminación de los espacios acuáticos proveniente de los buques, para ejercer la actividad marítima y fluvial y otras relacionadas con sus competencias. (...)”.

Art. 63.- Registro de embarcaciones que operan en la Amazonía. - Las compañías y/o empresas privadas que ofrezcan servicio fluvial a las compañías petroleras que operan en la Amazonía, deberán

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

registrar las embarcaciones a su cargo, en la Capitanía de Puerto de su respectiva jurisdicción.”
Manual de Operaciones de Transporte Fluvial EP Petroecuador.

“4. DEFINICIONES.

- *Bongo:* Embarcación grande de fondo plano que se utiliza para el transporte fluvial.
- *DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS (DIRNEA) :* Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos.
- *Gabarra:* Es un barco de suelo plano construido principalmente para el transporte de bienes pesados a lo largo de ríos y canales.
- *Remolcador:* Este incluirá también las gabarras de carga y gabarras autopropulsadas. (...)”

5.1.5 Certificación y Documentación de las Embarcaciones

Toda embarcación involucrada en la operación fluvial de EP PETROECUADOR será adecuada para su propósito, poseerá la certificación de la Autoridad Nacional y será aprobada por EP PETROECUADOR. Cualquier alteración a la estructura de la embarcación, se considera que invalida dicha certificación, haciendo a la embarcación inaceptable para operar.

Toda embarcación que transporta carga y también los remolcadores, exhibirán la marcación de las líneas de carga asignadas por la Autoridad Nacional competente.

Dichas líneas de carga estarán claramente visibles a cada lado de la embarcación.

De ninguna manera se cargarán las embarcaciones hasta el punto de sumergir dichas marcas.

El personal de la Jefatura Corporativa de Servicios Administrativos, el Técnico de Puerto y el Especialista de Inventario de la Jefatura Corporativa de Logística y Bodegas, de la EP PETROECUADOR, previo al inicio del servicio, verificará que la Contratista cuente con la siguiente documentación:

- a) Copias de toda autorización gubernamental DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS (DIRNEA) , y autorizaciones de aduana (en caso de que aplique) de acuerdo al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- b) Garantías bancarias (en caso de que aplique).
- c) Certificados de Importación Temporal. (en caso de que aplique).
- d) Documentos de la Autoridad Certificadora y los Certificados de Línea de Carga.
- e) Plano de la distribución general de la embarcación.
- f) Especificaciones completas de la embarcación, incluyendo lo que corresponda, pero no limitado a lo siguiente:
 - Año de construcción, país de bandera.
 - Eslora, manga, puntal, calado máximo, francobordo mínimo en metros, carga útil máxima en toneladas y carga máxima en la cubierta en Toneladas por metro cuadrado.
 - Máxima capacidad de pasajeros.
 - Fecha de la última inspección de las áreas sumergidas de la Embarcación, junto con la documentación de soporte.
 - Número de máquinas, total BHP.
 - Detalles de generadores y bombas independientes.

Los remolcadores de empuje y las gabarras serán tratados como embarcaciones distintas.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

El Gestor de Logística y Movilización de EP PETROECUADOR, solicitará a la Contratista, previo el inicio de operaciones, entreguen una copia de la hoja de datos "ABS.07.DR.01.FO.01 Formato de Datos para embarcaciones previo al Contrato". (...).

4. OBJETIVOS

General

Contar con el Servicio de Cruces Fluviales en las áreas remotas de operación de EP PETROECUADOR, específicamente en los Bloques 16 y 67 (Tivacuno), asegurando el normal desarrollo de las actividades productivas y operativas.

Específicos

- Contar con la prestación ininterrumpida del "SERVICIO DE CRUCES FLUVIALES DE PERSONAL Y CARGA PESADA SECA Y LÍQUIDA EN LAS ÁREAS DE OPERACIÓN DE EP PETROECUADOR BLOQUE 16 Y 67", con el propósito de evitar interrupciones en el suministro de equipos, materiales, combustible, alimentos y en el transporte de personal, garantizando así la continuidad operativa en las locaciones de difícil acceso por vía fluvial.
- Proporcionar un servicio confiable de SERVICIO DE CRUCES FLUVIALES DE PERSONAL Y CARGA PESADA SECA Y LÍQUIDA EN LAS ÁREAS DE OPERACIÓN DE EP PETROECUADOR BLOQUE 16 Y 67", para el transporte seguro y eficiente de vehículos, maquinaria pesada y personal, contribuyendo al correcto funcionamiento de las operaciones de EP PETROECUADOR en zonas remotas y de acceso limitado.

5. ALCANCE

El "SERVICIO DE CRUCES FLUVIALES DE PERSONAL Y CARGA PESADA, SECA Y LÍQUIDA EN LAS ÁREAS DE OPERACIÓN DE EP PETROECUADOR BLOQUE 16 Y 67" tiene como alcance la provisión de transporte fluvial especializado para el personal, maquinaria y carga pesada en las zonas de operación de los Bloques 16 y 67 (Tivacuno). Este servicio se llevará a cabo en el Oriente Ecuatoriano, específicamente en los puertos localizados en la provincia de Orellana, cantón Francisco de Orellana, parroquia Alejandro Labaka.

A continuación, se detallan los números de cruces y trayectos diarios que deberán realizar los equipos involucrados en la prestación del servicio:

CÓDIGO CPC	ÍTEM	NÚMERO DE VIAJES DIARIOS	DESCRIPCIÓN SERVICIO	PROVINCIA	ruta
652190011	1	8	Servicio de transporte fluvial permanente de personal en bote con carpa de capacidad mínima para 20 personas	Orellana	Puerto Pompeya Sur – Puerto Pompeya Norte y Viceversa
652290111	2	3	Servicio de transporte fluvial permanente de carga pesada seca y líquida en gabarra de mínimo 300 m2	Orellana	Puerto Pompeya Sur – Puerto Pompeya Norte y Viceversa

Dentro de los Bloques 16 y 67 (Tivacuno), se brindará el servicio en:

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

- Puerto de Pompeya Norte – EP PETROECUADOR
- Puerto de Pompeya Sur – EP PETROECUADOR

Por cuestiones de mantenimiento o factores externos fuera de las condiciones normales de operación de los puertos principales, se podrá utilizar puertos alternos que se encuentran contiguos como:

- Puerto de la comunidad en Pompeya Norte.
- Puerto Harbert en Pompeya Sur perteneciente a EP PETROECUADOR.
- Puerto Itaya perteneciente a EP PETROECUADOR.

El “SERVICIO DE CRUCES FLUVIALES DE PERSONAL Y CARGA PESADA SECA Y LÍQUIDA EN LAS ÁREAS DE OPERACIÓN DE EP PETROECUADOR BLOQUE 16 Y 67” se ejecutará en la provincia de Orellana, en el área de operaciones de los Bloques 16 y 67 (Tivacuno), mismo que deberá cumplir con las siguientes normas y lineamientos:

- Normas y buenas prácticas aceptadas para la Industria Petrolera Industrial
- Principios de Salud, Seguridad y Medio Ambiente
- Procedimientos de Seguridad Corporativa
- Plan de Manejo Ambiental
- Legislación ambiental y regulaciones vigentes en la República del Ecuador, específicamente, pero sin limitarse a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, su reglamento y sus modificaciones y cualquier instrucción que por escrito sea acordada entre las partes.

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes lineamientos mínimos:

- Cumplimiento a la “Normativa legal vigente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS (DIRNEA) ”
- Tener condiciones operacionales de las embarcaciones.
- La contratista será el responsable del manejo de todos los desechos que se generen en la ejecución de sus actividades en los puntos de generación y almacenamiento.

HORARIO DE NAVEGACIÓN

El horario de navegación autorizado por la Armada Nacional está comprendido entre las 06:00 am y las 18:00 pm. Fuera de este rango, la navegación no está permitida. En caso de que, por razones operativas o emergencias médicas, sea necesario realizar operaciones fuera de este horario, se procederá a notificar al Gestor de Logística y Movilización y/o al Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR, con el fin de gestionar las respectivas autorizaciones ante las entidades regulatorias competentes, como la Armada Nacional e Intendencia de Campo.

Se adjuntan los horarios de operación de gabarra y bote como referencia; sin embargo, estos no son restrictivos y pueden ser modificados según las necesidades operativas. En caso de que no se pueda efectuar un servicio de cruce debido a condiciones climáticas, paralizaciones u otras circunstancias fortuitas ajenas al control de la Contratante, el Administrador de contrato podrá, a su discreción y conforme a la necesidad operativa, determinar la reprogramación o compensación de los servicios no ejecutados en horarios ordinarios. Esta gestión se realizará en apego a la normativa vigente y considerando la continuidad del servicio, siempre que no se afecte el objeto del contrato:

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

CRUCES DE GABARRA	LUNES A DOMINGO	
	SALIDA	INGRESO
PRIMERO:	07h00	08h00
SEGUNDO :	09h30	10h30
TERCERO:	15h00	16h00

CRUCES DE BOTE	LUNES A DOMINGO	
	SALIDA	INGRESO
PRIMERO:	06h45	07h00
SEGUNDO :	07h10	08h00
TERCERO:	09h30	10h30
CUARTO:	11h45	12h00
QUINTO:	15h00	16h00
SEXTO:	17h30	17h45
SEPTIMO:	EMERGENCIA MÉDICA / OPERATIVA	
OCTAVO:	CALÁMIDADES DOMÉSTICAS	

Nota: El viaje o cruce se considera ida y vuelta

Pompeya sur - Pompeya norte: Salida

Pompeya norte - Pompeya sur: Ingreso

EQUIPO DE COMUNICACIÓN

Los equipos móviles de comunicación (radios) serán provistos por la Contratista, de acuerdo con las especificaciones dadas por EP Petroecuador.

FACILIDADES DE CAMPO

La Contratista será responsable de proveer alojamiento, alimentación, servicios de limpieza y lavandería para su personal, asegurando que dichas instalaciones cumplan con los estándares de calidad y seguridad requeridos.

Para el acceso a los Bloques 16 y 67 (Tivacuno), la Contratista podrá utilizar las embarcaciones (gabarra y bote) asignadas a EP Petroecuador, sujetas a disponibilidad y a los horarios establecidos para la operación. La coordinación de estos traslados deberá realizarse de manera oportuna con el Administrador del Contrato para evitar retrasos o interferencias en las actividades operativas.

El servicio de transporte fluvial deberá llevarse a cabo utilizando embarcaciones que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

1. Gabarra compuesta de remolcador y barcaza con un mínimo de 300 m² área libre de carga, con un calado máximo de 1.2m, a su capacidad máxima de carga, incluida la línea de flotación.

La potencia de arrastre debe ser mínima de 500 hp, con certificación de motor marino y transmisión marina del fabricante. Suministrada con dos motores marinos no estacionarios de 250 HP a 300 HP con caja marina 3 a 1; que realizará el recorrido desde el puerto de Pompeya sur hacia el puerto de Pompeya Norte y viceversa con un tiempo aproximado de navegación de una hora.

2. Bote con carpa de pasajeros fabricado en fibra de vidrio con capacidad de 20 pasajeros equipado con motores fuera de borda adecuados, que brinde seguridad, estabilidad, accesibilidad, comodidad, asientos acolchados, carpa, sistemas de seguridad en la navegación, elementos de salvamento,

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

chalecos salvavidas aprobados para el transporte de personal entre los puertos de Pompeya Sur y Pompeya Norte.

A continuación, se muestra un mapa georreferencial de los puertos de Pompeya Norte y Pompeya Sur.



6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

1) DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de cruces fluviales de personal y carga se lo realizará de forma permanente, los 7 días de la semana, en el horario de 06:00 am a 18:00 pm, sin embargo, las embarcaciones estarán disponibles las 24 horas, conforme la operación lo requiera.

La contratista deberá contar con el personal calificado, las embarcaciones necesarias y equipos para prestar el servicio en forma correcta, segura y oportuna.

El personal de las embarcaciones a diario realizará la respectiva medición del nivel del río, previo a iniciar las operaciones y al cierre del día, el mismo que será notificado al Gestor de Logística y Movilización.

Todas las embarcaciones de la Contratista utilizadas para la prestación del servicio deberán estar equipadas con un sistema de monitoreo y rastreo satelital, así como con radios convencionales y/o dispositivos de comunicación celular con cobertura completa en la zona de operaciones. Asimismo, deberán garantizar la capacidad de establecer comunicaciones fluidas entre las embarcaciones y los diferentes puertos de embarque, para coordinar las aproximaciones de manera eficiente y segura.

En situaciones a causa del nivel de río, el timonel a cargo y el Gestor de Logística y Movilización, establecerán si las condiciones son las más idóneas para realizar los cruces con la seguridad del caso.

Se debe recalcar que el **Manual de Operaciones de Transporte Fluvial ABS.07.DR.01** indica que si las condiciones climáticas (neblina, lluvia tormentosa o fuerte viento) no son favorables para la navegación, el timonel a cargo debe buscar puerto seguro y esperar a que amaine el temporal.

En caso de que las embarcaciones se queden varadas, el Supervisor y el Timonel de la embarcación perteneciente a la empresa Contratista, en coordinación con el Gestor de Logística y Movilización de EP Petroecuador, evaluarán si la situación se debe a causas naturales, tales como el nivel del río o condiciones climáticas adversas.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

Si se confirma que la causa es natural, se procederá a realizar una evaluación técnica detallada de la situación, la cual será informada a los Gestores del vínculo contractual tanto de EP Petroecuador como de la Contratista. Posteriormente, se gestionará la autorización del zarpe o las acciones correctivas necesarias para retomar las operaciones, de acuerdo con los protocolos de seguridad y las normativas aplicables.

Está totalmente prohibido embarcar a ningún pasajero sin la debida aprobación por parte del Supervisor o Administrador del Contrato o quien este encargado de la logística de personal de la EP PETROECUADOR.

Todas las embarcaciones deben cumplir las normas establecidas en la legislación ecuatoriana y los organismos de control estatales correspondientes.

La contratista deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la **Norma Técnica INEN 2266:2013 "Transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos"**, publicada en el Registro Oficial No. 881 de 29 enero, 2013 y también con la **Norma Técnica INEN 2288:2000 "Productos químicos industriales peligrosos: Etiquetado de precaución"**, publicada en el Registro Oficial No. 117 de 11 Julio de 2000.

La contratista deberá cumplir con todo lo solicitado en la lista de chequeo del **FORMATO DE DATOS PARA EMBARCACIONES PREVIO AL CONTRATO ABS.07.DR.01.FO.01** de requisitos obligatorios, inspección, certificaciones, identificaciones y liberación previo al arranque del servicio, este formato será proporcionado por EP Petroecuador.

La contratista deberá suministrar a EP PETROECUADOR información técnica completa, certificaciones, especificaciones y soporte de las embarcaciones que se usen en la prestación de los servicios, informes mecánicos actualizados de sus motores, así como la capacidad oficial de carga para su estructura.

Todos los equipos ofertados y asignados al proyecto por parte de la empresa contratista deben cumplir con todas las regulaciones y leyes establecidas en los reglamentos y resoluciones de las entidades de control, con el afán de velar por la seguridad de los funcionarios y la operatividad, la contratista garantizará que los mismos se encuentren 100% operativos, por lo que emitirá un reporte cada zarpe en la que se indicará las condiciones técnicas y operación de la embarcación.

En caso de daño de cualquier equipo de la Contratista, se obligará a repararlo o reemplazarlo en el menor tiempo posible siendo como máximo cuarenta y ocho (48) horas a partir del evento, caso contrario se procederá a la aplicación de las multas correspondientes.

Los reemplazos de las embarcaciones de la contratista deberán tener las mismas características, capacidades y rendimientos de las embarcaciones reemplazadas.

EP PETROECUADOR evaluará las embarcaciones de la Contratista y podrá aprobar y /o rechazar antes de la fecha de inicio y/o en cualquier momento durante la vigencia del contrato de manera particular : (I) los equipos requeridos; (II) el estado de los equipos. En estos casos será responsabilidad de la Contratista reemplazar o incluir el equipo necesario para cumplir con los requerimientos estipulados por EP PETROECUADOR.

Bajo ninguna circunstancia EP PETROECUADOR se hará responsable de daños al equipo de la contratista aún si el equipo ha sido depositado en instalaciones de EP PETROECUADOR.

La Contratista será responsable por, pero sin limitarse, a la movilización manejo y vigilancia del equipo de la Contratista. El costo del equipo y materiales incluyendo transporte, lubricantes, bodegaje entre otros, será a cuenta y cargo de la Contratista, y la misma deberá asumir todos los riesgos por pérdida y daños.

La Contratista será responsable bajo su costo y gasto, por todas las inspecciones hechas al equipo de su propiedad, por ejemplo, inspecciones de rutina, inspecciones realizadas después de mantenimientos preventivos o correctivos, inspecciones pre- operativas e inspecciones pos-operativas.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

2) DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES

La Contratista será la única responsable del mantenimiento, repuestos, reparaciones, inspecciones y certificaciones para todas las embarcaciones con las cuales se ejecutará el servicio.

La Contratista deberá presentar un programa de mantenimiento preventivo estructurado, aplicable al mantenimiento de las embarcaciones utilizadas en la ejecución del servicio. Para este propósito, se asignará un (1) día al mes, no remunerado, para llevar a cabo el mantenimiento preventivo de cada una de las embarcaciones. Este día de mantenimiento deberá ser autorizado por el Administrador del contrato con un aviso de al menos tres (3) días de anticipación, a fin de evitar cualquier interrupción en las actividades normales de operación.

Todas las unidades con las cuales se está ejecutando el servicio, deberán estar cubiertas por un programa formal de mantenimiento preventivo que registre todas las inspecciones, mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos (mecánicos, eléctricos, etc.) hechas a los diferentes equipos. Esta documentación estará siempre disponible para revisión por parte de EP PETROECUADOR.

Los equipos no deben presentar ningún tipo de fugas de aceites o grasas o líquidos refrigerantes.

Todo el equipo con el cual se está ejecutando el servicio será reparado de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas del fabricante.

La contratista se asegurará de conocer y tener los soportes necesarios de todas las especificaciones técnicas necesarias para ejecutar las reparaciones.

Para mantenimiento correctivo de las unidades de la contratista, deberá coordinar con EP PETROECUADOR, dependiendo de la complejidad y riesgo del mismo, si este se puede realizar dentro de las instalaciones de EP PETROECUADOR o fuera de estas.

3) DE LOS REPORTES Y REUNIONES

• Reportes

La contratista debe presentar los siguientes reportes:

DESCRIPCIÓN	DETALLE
REPORTE DE ACCIDENTES O INCIDENTES	CUANDO SE PRODUZCA
SOPORTE DE CHARLAS O PRÁCTICAS DE ENTRENAMIENTO O CAPACITACIÓN	TRIMESTRAL
REPORTE DE EQUIPOS MOVILIZADOS – ORIGEN – CARGA - DESTINO- EQUIPO	MENSUAL
REPORTE DIARIO DEL MOVIMIENTO EN GABARRA DE VEHÍCULOS Y DE PERSONAL EN BOTE – NIVEL DEL RIO	DIARIO
REPORTE DE REVISIÓN DE OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES	Por cada zarpe, por correo electrónico

Los formatos de estos reportes serán los establecidos por la Contratista y revisados por el Administrador del Contrato previo al inicio del contrato, los reportes serán llenados en tiempo y forma, y presentados a los Gestores de Logística y/o Administrador del Contrato.

• Reportes al Administrador del Contrato y/o Gestor de Logística y Movilización,

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

La contratista debe presentar los siguientes reportes al Administrador del Contrato y/o al Gestor de Logística y Movilización.

- Reporte trimestral de inspección de mantenimiento y reparación de las embarcaciones.
- Un reporte de control mensual de ejecución contractual, en donde conste los valores de los servicios prestados y que serán efectivamente facturados.
- Otros que se requieran para el seguimiento en la ejecución del contrato.

• **Inspecciones.**

Previo al embarque de los vehículos a la gabarra el contratista, deberá realizar las inspecciones de condiciones de seguridad de los mismos para garantizar el buen funcionamiento del mismo sobre las operaciones de Gabarra de embarque, desembarque y estacionamiento. EP PETROECUADOR entregará el reporte respaldado por un Chek List en donde se incluya:

- Nombre del conductor.
- Placa del vehículo
- Hora de embarque a la gabarra
- Tipo de vehículo
- Compañía a la que pertenece.
- Licencia, matrícula, revisión técnica vehicular, manejo defensivo, documentación habilitante.
- Cinturón de seguridad, asiento con apoyacabezas
- Tacómetro & instrumentos funcionales
- Cables para corrientes
- Chaleco reflectivo
- Botiquín primeros auxilios
- Carga de sustancias químicas, etiquetada, asegurada sin liqueos o derrames
- Linterna con batería y repuesto.
- Frenos en buen estado
- Luces altas, bajas, todas funcionales
- Arrestallamas técnicamente construido y/o certificado original de poseer incorporado
- Gata y llave de ruedas
- Extintor de pqs de 20 lbs pesados, 10 lbs livianos
- Conos, triángulos
- Pito & retroceso funcional intensidad alta
- Tuercas, espárragos y chavetas completas, llantas labrado 3 mm.
- Vidrios, limpiaparabrisas & espejos en buen estado
- No fugas de aceite, combustible
- Material absorbente paños absorbentes, pala, fundas para residuos, 10 saquillos a partir de camiones
- Los productos químicos y sustancias peligrosas tienen msds
- Peligrosas, contenedores, recipientes o empaques: en buen estado, sin deformaciones
- EPP básico, calzado, gafas, guantes, casco.
- Roll bar para camionetas
- Guía del material que transporta
- Carga firme y sujeta por cadenas, fajas, guayas y en buen estado
- Combustible 1/2 tanque
- Cuerda de 10 mts (1/4")

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
--	---	--

- **Reuniones**

- a. Mensualmente habrá una reunión de calidad de servicio (RCS). El propósito de la reunión será principalmente discutir el desempeño general, de las actividades y novedades que se hayan presentado y áreas por mejorar, incluyendo los siguientes tópicos:

- Actualización de asuntos de seguridad
- Asuntos operacionales
- Asuntos técnicos
- Asuntos de desempeño
- Tratar cualquier acción originada en reuniones previas o reportes.

Los participantes de estas reuniones se definirán al inicio del Contrato.

- b. La contratista dirigirá, revisará, y controlará la prestación de todos los servicios juntamente con el Administrador y los Gestores de Logística y Movilización.
- c. Se realizará reuniones para atender asuntos particulares o puntuales según sea necesario.

Se llevarán registro de las reuniones formales y se le hará seguimiento y documentará todas las acciones resultantes.

7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

EP PETROECUADOR, proporcionará los formatos que disponga para la ejecución del contrato, como registros de pasajeros, control de movimientos y los que se encuentren vigentes conforme normativa.

EP PETROECUADOR debe inspeccionar, aprobar y/o desaprobar al inicio de la ejecución y/o en cualquier momento durante la vigencia del contrato de manera particular:

- (I) los equipos requeridos;
- (II) el estado de los equipos.

8. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

8.1. Descripción del servicio:

Los servicios que la Contratista entregará a entera satisfacción de EP PETROECUADOR serán:

- **Servicio de transporte fluvial permanente de personal en bote con carpa de capacidad mínima para 20 personas**

Código CPC	Nro. Viajes Diarios	Producto	Embarque	Destino	Provincia
652190011	8	Servicio de transporte fluvial permanente de personal en bote con carpa de capacidad mínima para 20 personas	Puerto Pompeya Sur	Puerto Pompeya Norte	Orellana

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

Los viajes son redondos ida y vuelta. Los traslados incluyen equipajes y transporte de encomiendas menores.

*En caso de condiciones climáticas adversas y/o en caso de que los muelles de Pompeya no se encuentren operativos por acumulación de sedimentos u otros factores externos, se podrá prestar el servicio desde y/o hasta los Puertos de la Comunidad Sector Norte, Puerto Harberth Sector Sur y Puerto Itaya.

- **Servicio de transporte fluvial permanente de carga pesada seca y líquida en gabarra de mínimo 300 m2**

Código CPC	Nro. Viajes Diarios	Producto	Embarque	Destino	Provincia
652290111	3	Servicio de transporte fluvial permanente de carga pesada seca y líquida en gabarra de mínimo 300 m2	Puerto Pompeya Sur	Puerto Pompeya Norte	Orellana

Los viajes son redondos ida y vuelta

*En caso de condiciones climáticas adversas y/o en caso de que los muelles de Pompeya no se encuentren operativos por acumulación de sedimentos u otros factores externos, se podrá prestar el servicio desde y/o hasta los Puertos de la Comunidad Sector Norte, Puerto Harberth Sector Sur y Puerto Itaya.

La Contratista deberá tener disponible el personal y equipo suficiente y necesario para el cabal cumplimiento del objeto la contratación.

8.2. DE LOS EQUIPOS

GABARRA (REMOLCADOR Y BARCAZA, DOS CUERPOS)

Se requiere una (1) Gabarra compuesta de remolcador y barcaza con un mínimo de 300 m2 área libre de carga, con un calado máximo de 1.2m, a su capacidad máxima de carga, incluida la línea de flotación. La potencia de arrastre debe ser mínima de 500 hp, con certificación de motor marino y transmisión marina del fabricante. Suministrada con dos motores marinos no estacionarios de 250 HP a 300 HP con caja marina 3 a 1

La gabarra deberá estar dotada como mínimos con el siguiente equipo para contingencia:

Incendios

- 6 extintores de 20 lbs. polvo seco tipo ABC,
- 1 extintor de 20 lbs. de espuma para la cocina (remolque),
- 1 extintor de 120 lbs. montado sobre ruedas de polvo seco tipo ABC

Derrames

- Salchichas absorbentes 6 unidades.
- Paños absorbentes 100 EA.
- 1 quintal de material absorbente tipo Oclansorb.
- 4 pares de guantes de nitrilo.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

- 2 pares de gafas para químicos.
- En caso de transporte de químicos llevar MSDS del producto.

Seguridad y Primeros Auxilios

- 1 botiquín completo
- 1 linterna con 2 juegos de pilas de repuesto.
- 1 chaleco salvavidas reflectivo.

Herramientas

- Juego de llaves mecánicas
- Desarmadores
- Alicates
- Linterna
- Aceite
- Absorbente
- Combo
- Llave de tubo

BOTE CON CARPA

Bote con carpa de pasajeros fabricado en fibra de vidrio con capacidad de 20 pasajeros equipado con motores fuera de borda adecuados, que brinde seguridad, estabilidad, accesibilidad, comodidad, asientos acolchados, carpa, sistemas de seguridad en la navegación, elementos de salvamento, chalecos salvavidas aprobados.

Especificaciones que garanticen que el bote de pasajeros cumpla con los estándares de seguridad autorizados por la autoridad de bandera.

El bote contará con los accesorios, herramientas, repuestos y elementos necesarios para su normal funcionamiento.

El bote deberá estar dotada como mínimos con el siguiente equipo para contingencia:

Incendios

- 1 extintor de 10 lbs. polvo seco tipo ABC,
- 1 extintor de 10 lbs de agua

Derrames

- Paños absorbentes 10 EA.

Seguridad y Primeros Auxilios

- 1 botiquín completo
- 1 linterna con 1 juego de pilas de repuesto.

Herramientas

- Juego de llaves mecánicas
- Desarmadores
- Alicates
- Linterna

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

- Llave de tubo

8.3. DEL ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN

La Contratista es responsable a su cuenta y cargo del alojamiento, alimentación, lavado de ropa de su personal, para la ejecución del servicio.

La Contratista, se compromete, a su propio costo, a implementar la infraestructura necesaria en dichos campamentos para cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Contrato. Esto incluye garantizar a sus trabajadores condiciones adecuadas de trabajo, tales como oficinas, dormitorios, instalaciones sanitarias, entre otros; es decir, deberá asegurar la provisión de todos los servicios básicos bajo estándares generalmente aceptados

EP Petroecuador programará el ingreso del personal a las instalaciones del Bloque 16 y 67 (Tivacuno), según requerimiento de la Contratista y a disponibilidad de las facilidades en los Bloques mencionados.

La EP PETROECUADOR no asumirá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o deterioro de equipos y materiales pertenecientes a la Contratista que se encuentren ubicados en los campamentos, dormitorios, bodegas o talleres dentro de los Bloques 16 y 67 (Tivacuno).

8.4. DE LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL

La Contratista bajo su responsabilidad proveerá a sus trabajadores sin ningún costo para ellos ni para la EP PETROECUADOR, transporte desde y hacia los bloques, campamentos y/o locaciones de EP PETROECUADOR que requieran sus servicios.

La Contratista debe disponer del transporte y/o vehículos y de todas las facilidades y medidas necesarias para minimizar los accidentes de tránsito por el efecto de la movilización terrestre de su personal hacia los campamentos.

8.5. DEL COMBUSTIBLE

La contratista será responsable de la provisión del combustible y lubricantes para la ejecución del servicio.

El combustible para las embarcaciones que estén realizando labores relacionadas con el alcance del Servicio será responsabilidad de la Contratista. Sin embargo, en locaciones remotas y por razones operativas, si la Contratista no dispone de suficiente combustible para la adecuada prestación del servicio, y previa autorización del Administrador del Contrato, EP PETROECUADOR bajo disponibilidad y requerimiento, podrá suministrar el combustible solicitado. El volumen de combustible entregado será facturado a la CONTRATISTA, junto con los gastos de transporte correspondientes y un recargo de Gastos Administrativos.

8.6. DE LOS UNIFORMES DEL PERSONAL

La Contratista con la finalidad de garantizar una adecuada prestación del servicio, debe proveer de uniformes y equipo de protección personal EPP a su personal de acuerdo con su actividad incluida la identificación (credencial emitida por el Contratista) personal para cada uno, misma que debe ser utilizada durante toda la prestación del servicio.

Los uniformes serán provistos al inicio del contrato y en caso de deterioro la Contratista debe realizar el cambio inmediato.

Todo el personal debe contar con uniformes completos, que contenga al menos:

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

- Botín con puntera de acero (calzado calificado y debe prestar las condiciones necesarias; es decir antideslizante para trabajos con líquidos hidrocarbúricos (diésel, gasolina)).
- Casco.
- Guantes.
- Gafas.
- Ropa de trabajo apropiada que identifique al personal con la empresa.
- Chaleco salvavidas.
- Protección auditiva.

Así mismo, en caso de que el administrador del Contrato y/o los Gestores de Logística y Movilización, dispusieran el reemplazo de uniformes la contratista debe acatar y cumplir dicha disposición en el plazo máximo de 7 días; para lo cual la Contratista deberá asumir dichos costos.

8.7. DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN

Los equipos de la contratista utilizados deberán disponer de un sistema de comunicación por radio o telefonía celular con las instalaciones de la contratista, que permita su monitoreo y control, mientras cumplen el servicio de transporte objeto del Contrato.

Para el caso de radios EP PETROECUADOR podrá autorizar a la Contratista utilizar sus frecuencias en equipos suministrados por la Contratista y mantendrá un monitoreo de estas, para asegurar que se les dé el uso correcto.

8.8. RESPECTO A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La empresa Contratista deberá Cumplir con lo exigido en el pliego, términos de referencia de acuerdo a lo previsto en su oferta y lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc. Adicionalmente, se obliga al cumplimiento de la normativa interna vigente de la EP PETROECUADOR relacionada al objeto del contrato.

La Contratista será la única responsable de cualquier contaminación del medio ambiente que se produjeran por causas imputables al equipo, así como los daños ocasionados a terceros, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

La empresa Contratista deberá cumplir las disposiciones del Procedimiento: "Establecer los requisitos de seguridad, salud y ambiente para contratistas" código SSA.07.PR.02 y presentar el Plan de SSA de acuerdo a lo estipulado en el documento "Directrices de Seguridad, Salud y Ambiente para la ejecución de los trabajos a cargo de empresas Contratistas", código SSA.07.PR.02.DR.01.

La empresa Contratista deberá cumplir los lineamientos dispuestos en el documento "Requisitos de seguridad, salud y ambiente para contratistas" código SSA.07.PR.02.DR.02 y el Reglamento de Higiene y Seguridad vigente de la EP PETROECUADOR.

La empresa contratista deberá remitir al Administrador del Contrato el reporte de seguimiento mensual de contratistas, establecido en el formato SSA.07.PR.02.FO.01 "Reporte mensual de SSA para contratistas", durante el tiempo que ejecute trabajos dentro de las instalaciones de la EP PETROECUADOR.

En el caso de producirse alguna contaminación dentro de la ejecución del contrato, la Contratista correrá con los daños y perjuicios ocasionados, dejando a la PETROECUADOR EP exenta de toda responsabilidad por este concepto.

El Administrador del Contrato notificará a la Empresa Contratista todo cambio o actualización en las disposiciones de cumplimiento de los requisitos de Seguridad, Salud y Ambiente.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

9. CÓDIGO CPC

Los códigos CPC para el proceso de contratación son los siguientes:

CPC	Descripción	UND.	Cantidad Unitaria (diaria)	Cantidad Total (730 días contrato)
652290111	Servicio de transporte fluvial permanente de carga pesada seca y líquida en gabarra de mínimo 300 m2	Viajes Redondos Diarios	3	2190
652190011	Servicio de transporte fluvial permanente de personal en bote con carpa de capacidad mínima para 20 personas	Viajes Redondos Diarios	8	5840

**Nota: Los viajes redondos son considerados de ida y vuelta entre el Puerto de Pompeya Norte y el Puerto de Pompeya Sur y/o viceversa.*

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El “SERVICIO DE CRUCES FLUVIALES DE PERSONAL Y CARGA PESADA SECA Y LÍQUIDA EN LAS ÁREAS DE OPERACIÓN DE EP PETROECUADOR BLOQUE 16 Y 67” será ejecutado de acuerdo con el siguiente detalle:

Provincia	Cantón	Parroquia
Orellana	Francisco de Orellana	Alejandro Labaka

11. PLAZO DE ENTREGA Y/O CRONOGRAMAS

El plazo total para la ejecución del “SERVICIO DE CRUCES FLUVIALES DE PERSONAL Y CARGA PESADA SECA Y LÍQUIDA EN LAS ÁREAS DE OPERACIÓN DE EP PETROECUADOR BLOQUE 16 Y 67” será de 730 (setecientos treinta) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

12. PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS

1) Personal mínimo requerido

La Contratista debe tener disponible personal suficiente para una adecuada prestación del servicio. La relación laboral de la Contratista con su personal será bilateral y directa, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador.

La Contratista se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Código del Trabajo, Mandato Constituyente N° 8 y su Reglamento de aplicación y demás normativa aplicable.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

Cantidad	Función	Descripción Experiencia	Tiempo	Nivel de Estudio	Título Académico
1	Supervisor de Contrato	Debe acreditar una experiencia mínima acumulada de 2 años en el cargo de Supervisor o similar, en los últimos 10 años previo a la fecha de publicación del procedimiento de contratación, desempeñando funciones de planificación, y/o organización, y/o dirección y control, y/o distribución de equipos, y/o monitorear e instruir al Personal operativo, y/o generación de reportes y/o planillas. Así como debe Implementar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa de seguridad en las operaciones marítimas. Para lo cual deberá presentar certificado de trabajo que acredite dicha experiencia.	2 años	Tercer Nivel y/o Tecnológico	Cualquier Especialidad
1	Timonel y/o Marinero de cubierta de primera o su equivalente (GABARRA)	Debe acreditar una experiencia mínima acumulada de 3 años en el cargo de Timonel y/o Marinero de cubierta de primera o su equivalente, en los últimos 10 años previo a la fecha de publicación del procedimiento de contratación. Para lo cual deberá presentar certificado de trabajo que acredite dicha experiencia. Licencia de Marinero de cubierta fluvial emitido por la DIRNEA	3 años	Educación Básica	N/A
1	Maquinista (GABARRA)	Debe acreditar una experiencia mínima acumulada de 3 años en el cargo de Maquinista, en los últimos 10 años previo a la fecha de publicación del procedimiento de contratación. Para lo cual deberá presentar certificado de trabajo que acredite dicha experiencia. Licencia de Motorista fluvial emitido por la DIRNEA	3 años	Educación Básica	N/A

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”
Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

2	Marinero (GABARRA)	Debe acreditar una experiencia mínima acumulada de 3 años en el cargo de Marinero, en los últimos 10 años previo a la fecha de publicación del procedimiento de contratación. Para lo cual deberá presentar certificado de trabajo que acredite dicha experiencia Licencia de Marinero de cubierta fluvial emitido por la DIRNEA	3 años	Educación Básica	N/A
2	Timonel y/o Marinero de cubierta de primera o su equivalente (BOTE)	Debe acreditar una experiencia mínima acumulada de 3 años en el cargo de Timonel y/o Marinero de cubierta de primera o su equivalente, en los últimos 10 años previo a la fecha de publicación del procedimiento de contratación. Para lo cual deberá presentar certificado de trabajo que acredite dicha experiencia. Licencia de Marinero de primera de puente fluvial emitido por la DIRNEA	3 años	Educación Básica	N/A

La Contratista al inicio de la ejecución del Contrato presentará el plan organizacional incluyendo todo el personal clave que será asignado a la ejecución del Contrato, cubriendo la totalidad de los servicios e identificando funciones y responsabilidades, discriminando el personal administrativo y operativo.

El personal de la Contratista prestará sus servicios con timoneles, maquinistas y marineros idóneos y de experiencia comprobada quienes serán los únicos que operarán los equipos.

El/los timoneles(es) principal(es), deberá(n) tener y mantener durante la prestación de los servicios, sus credenciales vigentes que los acrediten como timoneles y maquinista respectivamente.

La utilización y cantidad del personal del Contratista asignado para la prestación de los servicios, siempre cubrirá el mínimo requerido; sin embargo, en caso de requerir mayor número de personal que el mínimo requerido, lo asumirá de su cuenta y gasto la Contratista.

La Contratista debe tener la capacidad técnica para coordinar las operaciones técnicas y administrativas por medios electrónicos.

La Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, y la Norma para la Aplicación del Empleo Preferente en Región Amazónica, reformada el 30 de enero del 2024 mediante registro Oficial No. 488, que dispone:

“(...) Artículo 41.1. Derecho al empleo preferente. Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, contratarán de manera obligatoria a residentes permanentes, en no menor del 80% de sus nóminas para ejecución de actividades

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista la mano de obra calificada requerida en la misma.

Artículo 41.2.- Inclusión laboral de persona pertenecientes a pueblos, nacionalidades y personas con discapacidad.

Artículo 41.3.-Contratación Pública Preferente. En todos los procesos de contratación pública y en todas las contrataciones realizadas por empresas públicas para la compra adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 80% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer al territorio específico en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia. (...)”

2) Equipo mínimo requerido

La Contratista debe tener disponible el equipo suficiente y necesario para el cabal cumplimiento del objeto de la contratación, el equipo mínimo requerido por se detalla a continuación:

Nº	Descripción	Cantidad	Características
1	GABARRA (REMOLCADOR Y BARCAZA, DOS CUERPOS)	1	Gabarra compuesta de remolcador y barcaza con un mínimo de 300 m2 área libre de carga, con un calado máximo de 1.2m, a su capacidad máxima de carga, incluida la línea de flotación. La potencia de arrastre debe ser mínima de 500 hp, con certificación de motor marinerio y transmisión marina del fabricante. Suministrada con dos motores marinos no estacionarios de 250 HP a 300 HP con caja marina 3 a 1.
2	BOTE CON CARPA	1	Bote con carpa de pasajeros fabricado en fibra de vidrio con capacidad de 20 pasajeros equipado con motores fuera de borda adecuados, que brinde seguridad, estabilidad, accesibilidad, comodidad, asientos acolchados, carpa, sistemas de seguridad en la navegación, elementos de salvamento, chalecos salvavidas aprobados.

La contratista debe garantizar que los equipos se encuentren 100% operativos. En caso de mantenimiento, reposición o reemplazo, la contratista tendrá la responsabilidad de proveer la embarcación o equipo de reemplazo con las mismas características descritas en los párrafos anteriores, máximo en un plazo de 48 horas, caso contrario se aplicará las medidas correctivas estipuladas en los diferentes vínculos contractuales y/o multas que sean aplicables.

2.1) Equipo mínimo requerido para contingencias

GABARRA (REMOLCADOR Y BARCAZA DOS CUERPOS)

La gabarra deberá estar dotada como mínimos con el siguiente equipo para contingencias:

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUERENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

Incendios

- 6 extintores de 20 lbs. polvo seco tipo ABC,
- 1 extintor de 20 lbs. de espuma para la cocina (remolque),
- 1 extintor de 120 lbs. montado sobre ruedas de polvo seco tipo ABC

Derrames

- Salchichas absorbentes 6 unidades.
- Paños absorbentes 100 EA.
- 1 quintal de material absorbente tipo Oclansorb.
- 4 pares de guantes de nitrilo.
- 2 pares de gafas para químicos.
- En caso de transporte de químicos llevar MSDS del producto.

Seguridad y Primeros Auxilios

- 1 botiquín completo
- 1 linterna con 2 juegos de pilas de repuesto.
- 1 chaleco salvavidas reflectivo.

Herramientas

- Juego de llaves mecánicas
- Desarmadores
- Alicates
- Linterna
- Aceite
- Absorbente
- Combo
- Llave de tubo

BOTE CON CARPA

El bote deberá estar dotada como mínimos con el siguiente equipo para contingencias:

Incendios

- 1 extintor de 10 lbs. polvo seco tipo ABC,
- 1 extintor de 10 lbs de agua

Derrames

- Paños absorbentes 10 EA.

Seguridad y Primeros Auxilios

- 1 botiquín completo
- 1 linterna con 1 juego de pilas de repuesto.

Herramientas

- Juego de llaves mecánicas

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

- Desarmadores
- Alicates
- Linterna
- Llave de tubo

13. PRESENTACIÓN DE FACTURA

La CONTRATISTA dentro de los veinte (20) primeros días calendarios siguientes al mes en que se prestó el servicio, entregará la factura al Administrador del Contrato y deberán estar respaldadas con la documentación habilitante que incluye:

- Factura
- Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones patronales ante el IESS, del personal a su cargo, partícipes en la prestación del servicio objeto de la contratación.
- Informe mensual de servicio recibido a satisfacción suscrito entre el Administrador del Contrato y la Contratista.
- Pre factura y planilla de servicios con sus respaldos debidamente suscritos por el Supervisor y el Administrador del Contrato.
- Informe de recepción y ejecución del servicio suscrito por el supervisor del Contrato.

Las facturas deberán ser presentadas en los términos y plazos previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento y en particular el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención o aquellas resoluciones que, para el efecto, dicte el Servicio de Rentas Internas. Si las facturas son presentadas por los contratistas a la EP PETROECUADOR, fuera de los términos y plazos previstos en dichas normas legales y reglamentarias, la EP PETROECUADOR no tendrá la obligación de pagarlas en los términos y plazos previstos en cada relación contractual sino conforme a sus políticas internas y disponibilidad presupuestaria.

En caso de no ser aceptada una factura, ésta será devuelta en un plazo máximo de cinco (5) días desde su presentación, a fin de que será revisada y/o rectificada por parte de la Contratista dentro de un plazo de cinco (5) días de la objeción.

FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de EP PETROECUADOR y será determinado por las cantidades reales recibidas por el precio del contrato.

Los pagos, facturación y cuentas por pagar, incluidos costos y gastos de inversión y operación, se manejarán por medio de los sistemas de pago creados para el efecto y a través de las cuentas propias de EP PETROECUADOR.

Los pagos se realizarán de forma mensual contra entrega de los informes dentro de los treinta (30) días de la aceptación de la factura por parte de la EP PETROECUADOR, siempre y cuando no se tenga objeción con las planillas.

La EP PETROECUADOR pagará a la contratista bajo la modalidad establecida en el tarifario, siempre que los servicios hayan sido debidamente requeridos y efectivamente prestados.

En referencia a los anticipos, se establece que no aplica para el servicio requerido a contratar.

Todos los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta del contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la EP PETROECUADOR, previa la aprobación del Administrador del contrato.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

En caso de no ser aceptada una factura, ésta será devuelta en un plazo máximo de cinco (5) días desde su presentación, a fin de que sea revisada y/o rectificada por parte de la contratista dentro de un plazo de cinco (5) días de la objeción.

De los pagos que deba hacer la EP PETROECUADOR retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Será responsabilidad de la EP PETROECUADOR efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

La EP PETROECUADOR pagará a la contratista, siempre que los servicios hayan sido debidamente requeridos y efectivamente prestados.

Para los pagos se tomará en cuenta la “Ley que crea el Fondo de Desarrollo de las provincias de la Región Amazónica”, publicada en el Registro Oficial 676 de 03 de mayo de 1991, que establece:

“Art. 1.- Establece como beneficio fiscal los siguientes tributos:

1.- El tributo de 2.5% sobre el total de la facturación que cobraren a la EP PETROECUADOR o a sus filiales, las empresas nacionales, por la prestación de servicios dentro de la jurisdicción de cada provincia amazónica.

Nota: Cabe recalcar que, por trámites administrativos el pago se lo podrá efectuar hasta el plazo de 90 días.

CÁLCULO PARA PAGO DEL SERVICIO

La EP PETROECUADOR pagará a la contratista por la cantidad de viajes redondos efectivamente ejecutados al día y multiplicados por los días de servicio y por precio unitario, para lo cual aplicará la siguiente fórmula (Valor a pagar al mes = número de viajes redondos diarios * días de servicio * precio unitario).

PAGOS INDEBIDOS

En caso de detectar pagos indebidos o pagos en exceso, la EP PETROECUADOR se reserva el derecho de exigir a la contratista la devolución de dichos valores, con los correspondientes intereses, calculados a la tasa máxima de interés convencional dispuesta por el Directorio del Banco Central del Ecuador desde la fecha en la que se efectuó el pago indebido hasta la recuperación del monto correspondiente, autorizando la contratista el descuento automático de cualquier valor que se le adeudare a la EP PETROECUADOR; de recuperar tales valores a través de las facturas pendientes de pago, acciones judiciales pertinentes, o por medio de la jurisdicción coactiva.

14. TIPO DE ADJUDICACIÓN

El “SERVICIO DE CRUCES FLUVIALES DE PERSONAL Y CARGA PESADA SECA Y LÍQUIDA EN LAS ÁREAS DE OPERACIÓN DE EP PETROECUADOR BLOQUE 16 Y 67” se realizará por FERIA INCLUSIVA; la EP PETROECUADOR adjudicará de forma total el servicio solicitado.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

15. MULTAS

- 1) En cada caso de incumplimiento de las Condiciones Particulares o Generales del Pliego del contrato, así como de los demás documentos y obligaciones contractuales, en el lugar, condiciones y/o plazos previstos, EP PETROECUADOR impondrá a la contratista una multa diaria del uno por mil (1x1000), por cada día de retardo en la entrega del servicio o en el incumplimiento de las demás obligaciones a satisfacción de la EP PETROECUADOR; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, sin incluir el IVA.

Adicionalmente, por el retraso en proveer los servicios requeridos, interrupciones injustificadas de estos servicios, incumplimiento al "Acatamiento a la Ley", incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales y demás incumplimientos injustificados en las condiciones acordadas en el Contrato para la prestación de los servicios, así como por la no disponibilidad total o parcial del personal y/o equipo requerido para la prestación de los servicios, EP PETROECUADOR podrá imponer a la contratista una multa conforme el siguiente detalle:

TABLA DE PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS			
De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 292 del RGLOSNC.			
<i>En caso de presentarse más de un incumplimiento se aplicará la multa considerando la falta más grave. La aplicación de multas será independiente por incumplimiento o por evento de afectación.</i>			
Incumplimiento y/o afectación	% de multa diaria	Base imponible para cálculo de multa	Documento de soporte
Por cada día de incumplimiento en las obligaciones contractuales establecidas para la prestación del servicio: no disponibilidad total o parcial del personal y/o equipo requerido (con todos los permisos y accesorios solicitados) para la prestación de los servicios.	(1 x 1000)	Del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse y serán descontadas de la facturación mensual.	Reporte de Novedades y Anexo de Aplicación de Multas elaborado por el Administrador del Contrato.
Por cualquier Incumplimiento u omisión realizada por el Contratista que afecte gravemente las instalaciones y equipos de la EP PETROECUADOR o de Terceros.			
Por incumplimientos de carácter administrativo.			

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUERENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

Por cada día que las embarcaciones que prestan el servicio y que no cuenten con el equipo mínimo requerido para emergencias y contingencias, que afecten la operación conforme normativa y ley vigente.			
Por contaminación del medio ambiente, inobservancia o incumplimiento injustificado en cualquiera de las Políticas de SSA de EP PETROECUADOR.			

- Si por causa de la contratista se produjeran daños de consideración que afecten al medio ambiente, propiedad de la EP PETROECUADOR o algún incumplimiento de las reglas generales de SSA, para la ejecución de los trabajos de empresas contratistas (SSA.07.PR.02.DR.01) los costos de rehabilitación o reconstrucción serán descontados a la contratista.
 - El cobro de las multas no excluye el derecho de la EP PETROECUADOR para exigir el cumplimiento del objeto del Contrato o para demandar la terminación unilateral, según corresponda; y, en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley
- 2) Los valores de las multas serán descontados de las facturas o cantidades pendientes de pago a favor de la contratista o serán canceladas mediante cheque certificado a nombre de la EP PETROECUADOR.
 - 3) La EP PETROECUADOR queda autorizada por la contratista, para recaudar las multas impuestas de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.
 - 4) En caso de que el monto total de las multas supere el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, la EP PETROECUADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme a lo previsto en el artículo 94, numeral 3, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP). Sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.
 - 5) Estas multas no serán aplicables, si el incumplimiento es consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descrito en los términos del artículo 30 del Código Civil, debidamente justificado por la contratista y aceptado por el Ordenador de Gasto de la EP PETROECUADOR, previo informe del Administrador del contrato; para lo cual la contratista notificará a la EP PETROECUADOR peticiones de prórroga de plazo previsto en el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto es, quince (15) días de suscitados los hechos. Cumplido el término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para el incumplimiento de obligaciones y se le impondrá la multa prevista anteriormente.
 - 6) El cobro de las multas no excluye el derecho de la EP PETROECUADOR para exigir el cumplimiento del contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

- 7) Al incurrir la contratista en las causales para la determinación de una multa, EP PETROECUADOR impondrá la misma conforme el procedimiento contemplado en el artículo 293 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento y será notificado a la contratista en el término máximo de tres (3) días contados a partir de su suscripción.

El contratista tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de tres (3) días. Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente.

- 8) Las multas en sede administrativa podrán ser impugnadas a través del recurso de apelación dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación. Transcurrido este término sin que se presente recurso alguno, se entenderá que la multa adquiere firmeza y que la contratista acepta su imposición.
- 9) El recurso se presentará por escrito y reunirá, los requisitos señalados en el artículo 220 del Código Orgánico Administrativo; de no cumplir con tales requisitos, la EP PETROECUADOR, podrá disponer que se le aclare o complete en el término de cinco (5) días. De no hacerlo en este lapso, se considerará desistimiento. La resolución se expedirá en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de interposición del recurso o desde la fecha en que se aclaró o completó. No obstante, considerando los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado, referentes al silencio administrativo en el ámbito de los contratos administrativos, si se resolviera y notificara en un lapso mayor, no se entenderá por este hecho que el recurso se entiende aceptado.
- 10) Las multas impuestas y debidamente notificadas gozan de presunción de legitimidad y, por lo tanto, se ejecutarán mientras no se resuelva lo contrario, inclusive mientras son impugnadas.
- 11) En caso de multas cobradas, que posteriormente hayan sido dejadas sin efecto como producto de la impugnación, estos valores serán devueltos íntegramente al Contratista.

16. GARANTÍAS

Conforme lo estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 74.- Garantía de Fiel Cumplimiento, la CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías

	SI	NO	TIPO	OBSERVACIONES
EXISTE GARANTÍA	X		Fiel Cumplimiento	

“(...) Art. 74.-Garantía de Fiel Cumplimiento. -Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. (...)”

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

Garantía de fiel cumplimiento. - La contratista para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, antes de la firma del contrato, rendirá a favor de EP PETROECUADOR una garantía por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, sin IVA, el mismo que tendrá una vigencia igual al plazo de contratación.

Esta garantía no requerirá trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EP PETROECUADOR, beneficiaria de la garantía; y, si eventualmente se hubiere establecido en la referida garantía, algún tipo de trámite previo para su ejecución, esta cláusula se entenderá como no escrita ni oponible a la EP PETROECUADOR.

La garantía permanecerá en custodia de la Jefatura Corporativa de Tesorería de la EP PETROECUADOR, hasta su devolución.

Esta garantía se entregará en cualquiera de las formas establecidas en los numerales 1 o 2 del artículo 73 de la LOSNCP, para lo cual, la contratista deberá considerar los formatos de las condiciones particulares que le serán entregadas a su debido tiempo; y, permanecerá en custodia de la Jefatura Corporativa de Tesorería de la EP PETROECUADOR hasta su devolución.

De conformidad a lo establecido en el Procedimiento FIN.07: Control y Custodia de Garantías, que en el numeral 7.1.1.5 de las Reglas Específicas indica:

“7.1.1.5 Las Garantías Bancarias nacionales deberán ser emitidas por instituciones que tengan calificación A, AA, AAA +/- En caso de avales emitidos por Cooperativas, deberán tener adjunto la autorización expresa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (...).”

Si la garantía a entregar es otorgada por una cooperativa de ahorro y crédito, esta institución debe cumplir con lo establecido en la Resolución No. 296-2016-F de 09 de noviembre de 2016, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o la normativa vigente respectiva, y, contar con la autorización expresa del órgano de control Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS).

Devolución de garantías

La garantía de fiel cumplimiento se devolverá conforme lo previsto en los artículos 77 de la LOSNCP y 263 de su Reglamento General. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será verificado por el Administrador del contrato y exigido por la EP PETROECUADOR.

“(...) Art. 263.- Devolución de garantías. - Las garantías serán devueltas cuando se han cumplido todas las obligaciones que avalan.

La garantía original de fiel cumplimiento del contrato se devolverá cuando se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva o única.

La garantía original de buen uso del anticipo se devolverá cuando este haya sido devengado en su totalidad. La garantía técnica, observará las condiciones en las que se emite.

Una vez cumplidos los requisitos para devolución de las garantías, la entidad contratante no tendrá justificativo para demorar la entrega de las mismas, de darse situaciones como ésta, el interesado notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de que requiera la aplicación inmediata del régimen disciplinario previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, a la máxima autoridad de la entidad contratante, por existir una conducta que atente o violente la normativa o principios del Sistema Nacional de Contratación Pública: sin perjuicio de la notificación a los órganos de control respectivos. (...).”

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUERENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

17. PÓLIZAS

La CONTRATISTA debe, durante la vigencia de este Contrato y cualquier extensión del mismo, en su propia cuenta y costo mantener pólizas de seguros y obtener los endosos requeridos por las compañías de seguros autorizadas para operar en Ecuador según la Ley y aceptadas por EP PETROECUADOR, con las coberturas mínimas.

La contratista deberá contar con la cobertura de un seguro de todo riesgo, con el objeto de cubrir el Equipo del Contratista y sus maquinarias, con un límite de cobertura no inferior al valor de reposición de los Equipos del Contratista y sus maquinarias y/o para cualquier otro riesgo que requiera contar con un seguro adecuado para las actividades que realice para el Contratante de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato.

De conformidad a lo establecido en el Procedimiento FIN.07: Control y Custodia de Garantías, que en el numeral 7.1.1.5 de las Reglas Específicas indica:

“7.1.1.5 Las Garantías Bancarias nacionales deberán ser emitidas por instituciones que tengan calificación A, AA, AAA +/- . En caso de avales emitidos por Cooperativas, deberán tener adjunto la autorización expresa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (...)”.

Las pólizas deberán ser emitidas por instituciones que tengan calificación A, AA, AAA +/-, que podrán ser seleccionadas del listado que se despliega al revisar el siguiente link, colocando la fecha más reciente que se encuentre disponible:

https://appscvs.supercias.gob.ec/registroCalificacion/consulta_calificaciones.zul

En caso de que ninguna de las compañías autorizadas para operar en Ecuador pudiera asumir un riesgo determinado, la CONTRATISTA con la autorización previa de la Superintendencia de Compañías y a su propia cuenta y costo acordará en el extranjero el seguro para el riesgo.

Es de cumplimiento obligatorio que las pólizas descritas estén vigentes y al día durante el plazo de vigencia del Contrato.

Los reclamos serán pagaderos a simple negociación entre aseguradora y afectado.

a) PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

La CONTRATISTA contratará y mantendrá vigente durante la ejecución del contrato la Póliza de Accidentes Personales para sus empleados y/o dependientes, la misma que cubrirá la muerte accidental, desmembración, incapacidad total y permanente por accidente, por el valor asegurado mínimo de US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por persona y cobertura de US\$10,000.00 (DIEZ MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por gastos médicos.

La póliza de Accidentes Personales debe incluir el listado de funcionarios de la Contratista que está cubierto por la misma.

En caso de que el personal vaya a ser contratado posterior a la firma del vínculo contractual, la Contratista está en la obligación de presentar el Anexo correspondiente a la Póliza de Accidentes Personales, incluyendo al personal contratado para el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación, cabe aclarar que los montos de cobertura no pueden ser modificados.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
--	---	--

b) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Para cubrir el pago de todas y cada una de las indemnizaciones que la CONTRATISTA podría estar obligada a pagar de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato, con un límite no menor a US\$.250.000,00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) aplicable a lesiones corporales, gastos médicos o daños a la propiedad o daños a la propiedad de terceros por cualquier evento motivo del desarrollo de sus actividades objeto del vínculo contractual.

Esta póliza incluirá las siguientes coberturas:

- Seguro de Responsabilidad Civil Patronal con un límite de US\$50.000,00 (Cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- Responsabilidad Civil por Contaminación y Polución Súbita y Accidental con un límite de US\$.250.000,00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- Seguro de Vehículos para cubrir vehículos propios o no propios, usados por la CONTRATISTA y Responsabilidad Civil por un valor de US\$100.000,00 (Cien mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) (o por el límite que conste como "en exceso de" en la póliza de Responsabilidad Civil General), como límite combinado, muerte accidental y gastos médicos para los ocupantes.
- Responsabilidad civil por transporte, carga y descarga.
- Responsabilidad Civil para Contratistas Independientes y Subcontratistas.
- Responsabilidad Civil Cruzada.

c) PÓLIZA DE SEGUROS P&I (PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN)

El Contratista proporcionará un Seguro P&I con un límite no inferior a UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1'000.000,00) como límite combinado y por cada evento para cubrir lesiones corporales a terceros y/o cualquier daño a la propiedad de terceros. Los riesgos que deberán estar cubiertos para el proyecto objeto del presente contrato son, entre otros, los siguientes:

- A) Operaciones de cargue y descargue (incluye carga peligrosa)
- B) Negligencia de capitanes, marinos y maquinistas
- C) Remoción de escombros
- D) Contaminación súbita y accidental
- E) Colisión contra muelles y otras embarcaciones
- F) Carga y propiedad de terceros a bordo

La póliza de Seguros P&I, deberá amparar a EP PETROECUADOR, el Representante de EP PETROECUADOR, sus contratistas y/o subcontratistas, como una póliza independiente y primaria emitida para cada una de ellas, de acuerdo con las obligaciones asumidas por la Contratista en este Contrato.

La póliza P&I del Contratista y sus Subcontratistas deberán establecer mediante cláusula expresa: (i) la renuncia del Contratista y de sus Subcontratistas al derecho de subrogación de éstos para llevar adelante acciones de resarcimiento en contra de EP PETROECUADOR y al ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUERENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

d) PÓLIZA DE TRANSPORTE INTERNO.

Póliza de seguro de transporte interno para cubrir la movilización de mercancía y material que la contratista necesitara usar en el Contrato de Transporte Fluvial que cubra la mercadería de bienes, maquinaria y personas.

DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS GENERALES DE SEGUROS.

- a) Los seguros previstos en las cláusulas precedentes, exceptuando el seguro de accidentes personales u otros de responsabilidad civil patronal deberán incluir a EP PETROECUADOR, y todos los terceros definidos por EP PETROECUADOR como asegurados adicionales y como terceros, pero solo hasta el límite de las obligaciones y responsabilidades asumidas por la contratista bajo el Contrato. Las pólizas estipuladas en los presentes Términos de Referencia deberán indicar que este seguro es primario y no contribuyente a cualquier otra póliza de seguro perteneciente a EP PETROECUADOR.
- b) Todas las pólizas de seguro deben ser endosadas estipulándose que las compañías de seguros de la contratista se endosarán y no tendrán derecho a subrogación contra PETROECUADOR EP, sus agentes, empleadores, invitados, trabajadores, contratistas y terceros que PETROECUADOR EP pueda designar
- c) El Contratista deberá comunicar a EP PETROECUADOR dentro del plazo máximo de doce (12) horas contadas a partir del momento en que se produjo el incidente que dé como resultado la lesión o muerte de personas o daño o pérdida de la propiedad, materiales, el Contratista deberá presentar al Contratante un informe escrito y pormenorizado de las circunstancias del siniestro, dentro del plazo de veinte y cuatro (24) horas contadas a partir del momento de la notificación verbal.
- d) Los límites de seguros indicados son las mínimas sugeridas por la EP PETROECUADOR; cualquier problema adicional a estos montos deberán estar bajo la exclusiva responsabilidad de la contratista.
- e) La Contratista asume toda la responsabilidad en la contratación de seguros o pólizas. La veracidad y la legalidad de la documentación presentada en la EP PETROECUADOR serán de su responsabilidad. La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de poner en conocimiento de las autoridades competentes si detectare alguna novedad en la documentación presentada.
- f) El Contratista será responsable de mantener vigentes las coberturas durante todo el tiempo de vigencia del Contrato sin interrupciones. Si las pólizas no se encontraran vigentes, la EP PETROECUADOR no efectuará ningún pago, hasta el cumplimiento de esta obligación.
- g) Dichas pólizas no podrán ser anticipadamente canceladas por ningún concepto, a no ser con la autorización de la máxima autoridad de la EP PETROECUADOR o su delegado; caso contrario, se aplicarán las sanciones estipuladas por dicho incumplimiento, incluso con la terminación unilateral del contrato.
- h) La contratación de dichos seguros, no le exime a la contratista de su responsabilidad frente a las indemnizaciones que deba reconocer por cualquier daño causado en el cumplimiento de las actividades objeto de esta contratación.
- i) La contratista cubrirá y cancelará los siniestros menores que afecten los bienes, propiedades y/o personas de la EP PETROECUADOR o de terceros, como consecuencia de las actividades

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUERENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

desarrolladas por la contratista en la ejecución del contrato y que no sean cubiertos por sus pólizas de seguros por ser inferiores a los deducibles de las mismas, así como los montos que superen el monto asegurado.

- j) Las pólizas deberán ser validadas por el departamento de Finanzas-área de Seguros y multas y permanecerán bajo su custodia, hasta su devolución.
- k) El Contratista está obligado a entregar a solicitud del Contratante una o varias certificaciones de vigencia de la póliza de seguros o de coberturas y reaseguros frente a su petición.
- l) Todas las pólizas de seguros mencionadas anteriormente deberán estipular que:
 - Ninguna otra cláusula de "otro seguro" aplique a EP PETROECUADOR.
 - Ninguna cláusula de "litigio y asuntos laborales" aplique a EP PETROECUADOR.
 - Las compañías de seguros no tengan recursos contra EP PETROECUADOR, por pagos de cualquier prima pago o valor.
- m) La Contratista será la única responsable de cualquier demanda en contra de las pólizas de seguro estipuladas en los presentes Términos de Referencia.

18. OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR

- 1) Designar el Administrador del Contrato quien será el responsable del adecuado y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, así como adoptar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución contractual, en estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
- 2) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, a través del Administrador de Contrato en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la petición escrita formulada por la Contratista al Administrador del Contrato.
- 3) Al inicio del contrato y durante la vigencia de este, la EP PETROECUADOR suministrará a la Contratista los procedimientos de SSA aplicables a este servicio y vigentes.
- 4) El Administrador y/o los Gestores de Logística y Movilización, revisarán y aprobarán la Hoja de Control Diario de la Contratista, verificando el servicio efectivamente realizado, según las rutas establecidas.
- 5) La EP PETROECUADOR podrá inspeccionar, aprobar y/o desaprobar antes de la fecha de inicio y/o en cualquier momento durante la vigencia del servicio, de manera particular:
 - (i) los equipos requeridos;
 - (ii) y del personal idóneo para brindar el servicio.
- 6) EP PETROECUADOR, a través del Ordenador de Gasto podrá dar por terminado el Contrato conforme lo determinan las causales establecidas en el Artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículos 307, 310 y 314 de su Reglamento.
- 7) Suscribir las actas de recepción conforme lo establecido en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículos 316, 320 y 325 de su Reglamento; siempre

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

y cuando se haya cumplido con las condiciones y obligaciones establecidas en el Contrato, y a entera satisfacción de la EP PETROECUADOR

- 8) El Administrador del Contrato notificará a la contratista todo cambio o actualización en las disposiciones de cumplimiento de los requisitos de Seguridad, Salud y Ambiente.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 1) Es obligación de la Contratista encontrarse al día en los pagos a sus subcontratistas y proveedores.
- 2) Es obligación de la Contratista encontrarse al día en el pago mensual al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y de todas las obligaciones legales.
- 3) La Contratista deberá contar con el equipo y personal suficiente y competente para la prestación de los servicios, con el fin de cubrir las necesidades operativas requeridas por la EP PETROECUADOR.
- 4) La Contratista será responsable de dotar a las embarcaciones con el personal mínimo requerido por la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos "DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS (DIRNEA)".
- 5) Para las operaciones de Gabarra, la Contratista dispondrá de la tripulación mínima requerida, y está comprendida en un timonel y/o marinero de cubierta de primera o su equivalente, un maquinista o mecánico, dos marineros o tripulantes los mismos que deberán estar debidamente certificados de acuerdo con los requerimientos de la Autoridad Nacional y local.
- 6) Para las operaciones de Bote, la Contratista dispondrá de la tripulación mínima requerida, y está comprendida de dos timoneles los mismos que deberán estar debidamente certificados de acuerdo con los requerimientos de la Autoridad Nacional y local.
- 7) La Contratista proveerá de un Supervisor cuyas funciones serán de planificación, organización, dirección y control, distribución de equipos, monitorear, instruir al Personal operativo, generación de reportes y/o planillas. Así como debe implementar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa de seguridad en las operaciones marítimas.
- 8) La Contratista, deberá cumplir con todo lo solicitado en la lista de chequeo de requisitos obligatorios, inspección, certificaciones, identificaciones y liberación al arranque del servicio por lo que pondrá a disposición en el sitio de trabajo establecido los equipos requeridos para la inspección por parte del departamento de Salud Seguridad y Ambiente de la EP PETROECUADOR con al menos 48 horas de anticipación previo al inicio del contrato.
- 9) La Contratista debe contar con las licencias y/o permisos necesarios para la operación, tránsito fluvial y transporte de carga, mantenerlas vigentes, actualizadas de acuerdo con las leyes o regulaciones disponibles en todo momento. Los costos de los permisos serán de cuenta de la contratista.
- 10) La contratista será responsable de cumplir con todos los procedimientos entregados por la EP PETROECUADOR que sean aplicables y vigentes.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

- 11) La contratista será responsable de cumplir con toda la legislación en materia laboral, seguridad social, ambiental, societaria, tributaria, y demás normas nacionales aplicables a la Contratista y a la ejecución del contrato.
- 12) La Contratista suministrará alimentación, hidratación y hospedaje a su propio personal, quien se deberá abastecer de lo necesario para su personal.
- 13) La Contratista es responsable por el transporte de su personal entre y hacia los diferentes frentes de trabajo. Todos los costos de transporte serán por cuenta de la Contratista.
- 14) La CONTRATISTA suministrará a sus trabajadores la ropa de trabajo y de seguridad. La CONTRATISTA deberá reemplazar a su costo cualquier equipo de protección personal o ropa de trabajo que por razones mismas de la labor se contamine con alguna sustancia nociva o por un deterioro mayor al normal como casusa del trabajo.
- 15) La Contratista será responsable de cumplir, custodiar y responder por el buen estado de la carga de la EP PETROECUADOR desde el momento de su entrega hasta su recepción por parte de representantes de la EP PETROECUADOR, cuidando que la carga se embarque y asegure con los complementos apropiados de tal manera que no sufran ningún daño o pérdida durante el transporte. Cualquier daño, afectación, golpe o pérdidas de las equipos y materiales transportados serán asumidos directamente por la Contratista, la que se compromete a su restitución en las condiciones originales de la carga, sin embargo, de esto la EP PETROECUADOR podrá descontar los valores aplicables de restitución de la carga de las facturas a la contratista mediante reembolso de gastos.
- 16) La Contratista debe disponer durante la vigencia del contrato, en los lugares determinados por la EP PETROECUADOR, de los equipos en todo momento. La contratista está prohibida de disponer de dicho equipo para otro servicio, por lo tanto, el equipo estará disponible exclusivamente para las operaciones de la EP PETROECUADOR dentro de dicho lapso. Cuando la EP PETROECUADOR solicite cualquiera de los servicios de transporte de carga de la contratista, dichos servicios serán exclusivos para las operaciones de la EP PETROECUADOR. Por lo que la EP PETROECUADOR pagará por los equipos que se encuentren disponibles a pesar de no existir movimientos por condiciones climáticas o de la operación de la EP PETROECUADOR.
- 17) Cuando las embarcaciones se queden varadas, la EP PETROECUADOR y la Contratista determinarán si se debe a causas naturales (niveles de río bajo), si fuere así, se evaluará la situación y será notificado por los Gestores de Logística y Movilización de EP PETROECUADOR y la Contratista para la respectiva autorización de zarpe. Se debe recalcar que el Manual de Operaciones Fluviales indica que si las condiciones climáticas (neblina, lluvia tormentosa o fuerte viento) no son favorables para la navegación, el timonel a cargo debe buscar puerto seguro y esperar a que amaine el temporal.
- 18) En caso de que se produzca un varamiento y la causa de este haya sido debido a la impericia del personal de la Contratista, se impondrá una penalidad directa a la Contratista, conforme el literal de multas.
- 19) La provisión del combustible será de responsabilidad de la Contratista, quien debe abastecer del combustible necesario a las embarcaciones que destinará para la prestación de los servicios establecidos.
- 20) La Contratista supervisará permanentemente la operación de todas las embarcaciones durante la prestación del servicio.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

- 21) La Contratista proveerá un medio eficiente de comunicación para su personal en los lugares donde se efectuó la operación, incluidos los puertos de embarque y desembarque, para aproximación de las embarcaciones, y entre el supervisor de la Contratista y el Administrador del contrato de EP PETROECUADOR o su delegado. Esto se puede realizar a través de un sistema de radio convencional o telefonía celular pública que cubra todas las zonas de operaciones. La Contratista se encargará de adquirir todos los permisos de ley para sus equipos de comunicaciones.
- 22) Toda unidad requerida no deberá ser de propiedad directa o indirecta de ningún empleado o funcionario de EP PETROECUADOR. Para el efecto se deberá contar el registro correspondiente a través de las matrículas y títulos de propiedad correspondientes. La inobservancia de esta disposición puede ocasionar la terminación unilateral del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
- 23) La contratista deberá cumplir a cabalidad con la metodología de trabajo estipulada en el presente documento.
- 24) Es obligación de la Contratista el presentar y mantener vigente las pólizas y cualquier renovación de acuerdo con lo establecido en el presente documento; las mencionadas pólizas o renovaciones deben ser entregadas al departamento de Finanzas-área de Seguros y multas.
- 25) La Contratista debe desarrollar, mantener y ejecutar un programa de inspección y mantenimiento para todos los equipos, maquinaria e instalaciones requeridos durante la ejecución de este contrato, los mismos que pueden ser auditados por EP PETROECUADOR en cualquier momento.
- 26) La Contratista acepta que EP PETROECUADOR, a través del Administrador del contrato podrá prescindir de uno o todos los servicios, así como dar por terminada anticipadamente la vigencia de este contrato, sin que esto genere ningún tipo de pago a su favor.
- 27) La Contratista debe reportar mensualmente al Departamento de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias la utilización de mano de obra, bienes y servicios locales.
- 28) La Contratista debe elaborar y entregar al Administrador y/o Supervisor del Contrato cualquier tipo de informe o reporte que se le hubiera sido solicitado.
- 29) A más de las obligaciones ya establecidas en el presente documento que rige el proceso de contratación, la Contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive de la naturaleza del objeto del contrato.
- 30) Cumplir con las disposiciones contenidas en la "LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, y la Norma para la Aplicación del Empleo Preferente en Región Amazónica que reformada el 30 de enero del 2024 mediante registro Oficial No. 488, que dispone:

"(...) Artículo 41.1. Derecho al empleo preferente. Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, contratarán de manera obligatoria a residentes permanentes, en no menor del 80% de sus nóminas para ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista la mano de obra calificada requerida en la misma.

Artículo 41.2.- Inclusión laboral de persona pertenecientes a pueblos, nacionalidades y personas con discapacidad.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUERENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

Artículo 41.3.-Contratación Pública Preferente. En todos los procesos de contratación pública y en todas las contrataciones realizadas por empresas públicas para la compra adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 80% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer al territorio específico en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia. (...)

- 31) La contratista deberá revisar y cumplir lo que le corresponde del procedimiento SSA.07.PR.02 ESTABLECER LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS (V10), (ver anexo Lista de Verificación de Requisitos de SSA para Contratista)

19. METODOLOGÍA Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

20.1. Evaluación de las ofertas técnicas

20.1.1. Metodología de Evaluación de las Ofertas:

La etapa de evaluación y calificación se regirá bajo las metodologías de **CUMPLE/NO CUMPLE** y solo aquellas ofertas que cumplan con la etapa de CUMPLE/NO CUMPLE pasarán a la etapa de Evaluación por puntaje.

Para la determinación del cumplimiento de los requisitos mínimos, criterios de inclusión, y demás requisitos que así lo ameriten, se evaluará acorde a lo establecido en el pliego y la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

20.1.2. Metodología de Evaluación Cumple /No Cumple

Consiste en la verificación de la presentación de los formularios y requisitos mínimos establecidos en la normativa y en el pliego del procedimiento de Feria Inclusiva del Sistema de Contratación Pública, además de considerar lo siguiente:

Formulario de la Oferta:

1. Carta de presentación y compromiso;
2. Datos generales del oferente;
3. Tabla de cantidades por viajes diarios, semanales, mensuales y precios;
4. Adhesión a los términos de referencia y condiciones económicas del procedimiento de contratación;
5. Nómima de Accionistas, Partícipes o Socios Mayoritarios de Personas Jurídicas y Declaración del Beneficiario Final
6. Criterios de Inclusión
7. Personal Técnico Mínimo y Experiencia Mínima del Personal Técnico
8. Equipo Mínimo Requerido
9. Experiencia General y Específica Mínima del Oferente
10. Otros parámetros resueltos por la Entidad Contratante

I. Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)

NOTA: Ninguno de los formularios se presentará en blanco, en tal caso, en los formularios que no se requiera llenar información por parte del oferente se deberá indicar "NO APLICA".

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

20.2. Integridad de la oferta

La integridad de la oferta técnica se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en este pliego.

20.3. Equipo mínimo:

La EP PETROECUADOR para efectos de evaluación de ofertas ha considerado el siguiente equipo mínimo; sin embargo, el oferente que resulte adjudicado durante la vigencia del contrato deberá contar con todo el equipamiento necesario, (incluido contingencias), para brindar el servicio a entera satisfacción.

Nº	Descripción	Cantidad	Características
1	GABARRA (REMOLCADOR Y BARCAZA, DOS CUERPOS)	1	Gabarra compuesta de remolcador y barcaza con un mínimo de 300 m2 área libre de carga, con un calado máximo de 1.2m, a su capacidad máxima de carga. incluida la línea de flotación. La potencia de arrastre debe ser mínima de 500 hp, con certificación de motor marinerio y transmisión marina del fabricante. Suministrada con dos motores marinos no estacionarios de 250 HP a 300 HP con caja marina 3 a 1.
2	BOTE CON CARPA	1	Bote con carpa de pasajeros fabricado en fibra de vidrio con capacidad de 20 pasajeros equipado con motores fuera de borda adecuados, que brinde seguridad, estabilidad, accesibilidad, comodidad, asientos acolchados, carpa, sistemas de seguridad en la navegación, elementos de salvamento, chalecos salvavidas aprobados.

20.3.1 Medio de comprobación:

- El oferente debe presentar en su oferta, documentos que acrediten la disponibilidad de los equipos y recursos mínimos solicitados, como: compromisos de alquiler (suscrito entre la contratista y quien realice el alquiler) o documentos que acrediten su propiedad (facturas de compra títulos de propiedad) no serán reconocidos como medios de prueba las proformas y/o Kardex de inventario.
- Matricula de las embarcaciones otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS (DIRNEA) . Se deberá presentar matricula del remolcador y de la barcaza (Gabarra).
- Permiso de tráfico nacional otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS (DIRNEA) .
- Certificado de arqueo otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS (DIRNEA) .
- Certificado de seguridad y prevención de la contaminación otorgado por la SPTMF (Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial) vigente a la presentación de la oferta.
- Patente de navegación otorgado por la SPTMF (Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial), vigente a la presentación de la oferta, para embarcaciones mayores a 50 TRB.
- Licencia y/o registro y/o certificado ambiental según el tipo de servicio el cual se detalla el tipo de requisito para cada equipo.
- Autorización de zarpe de las embarcaciones.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

- Certificado de la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos (DIRNEA), donde los equipos están en lista autorizada para navegar.
- Plan de contingencia para daños al Medio Ambiente como Derrames o Siniestros. Presentar Manuales Aprobados por la empresa.
- Documentos de la Autoridad Certificadora y los Certificados de Línea de Carga.
- Plano de la distribución general de la embarcación.
- Especificaciones completas de la embarcación, incluyendo lo que corresponda, pero no limitado a lo siguiente:
 - Año de construcción, país de bandera.
 - Eslora, manga, puntal, calado máximo, francobordo mínimo en metros, carga útil máxima en toneladas y carga máxima en la cubierta en Toneladas por metro cuadrado.
 - Máxima capacidad de pasajeros.
 - Fecha de la última inspección de las áreas sumergidas de la Embarcación, junto con la documentación de soporte.
 - Número de máquinas, total BHP.
 - Detalles de generadores y bombas independientes.

20.4. Personal técnico/operativo mínimo:

Para efectos de evaluación, se considerará el siguiente personal técnico/operativo:

No.	Función	Nivel de Estudio	Título	Cantidad
1	Supervisor de Contrato	Tercer Nivel /o Tecnológico	Cualquier Especialidad	1
2	Timonel y/o Marinero de cubierta de primera o su equivalente (GABARRA)	Educación básica	N/A	1
3	Maquinista (GABARRA)	Educación básica	N/A	1
4	Marinero (GABARRA)	Educación básica	N/A	2
5	Timonel y/o Marinero de cubierta de primera o su equivalente (BOTE)	Educación básica	N/A	2

El oferente debe presentar en su oferta, el detalle del personal técnico ofertado señalando claramente el nombre, cargo y funciones que ocupará y la formación profesional acreditada de acuerdo con el registro en la SENESCYT. los cargos requeridos, adjuntando copias de la documentación de sustento.

Además, el personal del contratista debe presentar lo siguiente:

- El Timonel y/o Marinero de cubierta de primera o su equivalente (GABARRA), Maquinista (GABARRA), Marinero (GABARRA), y Timonel y/o Marinero de cubierta de primera o su equivalente (BOTE), deben presentar el respectivo permiso o licencia marítima Otorgado por la DIRNEA.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUERENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

20.4.1 Medio de Comprobación:

- Listado con el detalle del personal técnico propuesto señalando claramente el cargo/funciones que ocupará/ejecutará cada uno, la formación profesional que incluyen las licencias / certificados de acuerdo con los cargos requeridos y experiencia laboral conforme lo detallado en el numeral 9 del presente instrumento. Ningún oferente podrá presentar un listado inferior al mínimo solicitado.
- Copia legible y a color de cédula de identidad por cada personal técnico propuesto.
- Para el Supervisor de Contrato: Copia del título Superior, Tecnológico y/o Ingeniería (en cualquier rama o especialidad), solo en caso de no poder ser verificado en la página del SENESCYT: <https://www.senescyt.gob.ec/consulta-titulos-web/faces/vista/consulta/consulta.xhtml>
- Certificado y/o licencia de todo el personal de las embarcaciones otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS (DIRNEA) (carné motorista o maquinista y carné de timonel y/o marinero o sus equivalentes).

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de realizar la validación y verificación de la documentación consignada mediante los medios que creyera conveniente. En caso de detectar falsificación o alteración de la misma, se procederá conforme lo dispuesto en el Reglamento General de la LOSNCP, sin pena de las acciones legales que correspondan.

20.5. Experiencia del Personal Técnico Mínimo

Para efectos de evaluación, se considerará la siguiente experiencia mínima para el personal técnico/operativo:

No.	Función	Cantidad	Descripción	Tiempo
1	Supervisor del contrato	1	Debe acreditar una experiencia mínima acumulada de 2 años en el cargo de Supervisor o similar, en los últimos 10 años previo a la fecha de publicación del procedimiento de contratación, desempeñando funciones de planificación, y/o organización, y/o dirección y control, y/o distribución de equipos, y/o monitorear e instruir al Personal operativo, generación de reportes y/o planillas. Así como debe implementar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa de seguridad en las operaciones marítimas. Para lo cual deberá presentar certificado de trabajo que acredite dicha experiencia.	2 años
2	Timonel y/o Marinero de cubierta de primera o su equivalente (GABARRA)	1	Debe acreditar una experiencia mínima acumulada de 3 años en el cargo de Timonel y/o Marinero de cubierta de primera o su equivalente, en los últimos 10 años previo a la fecha de publicación del procedimiento de contratación. Para lo cual deberá presentar certificado de trabajo que acredite dicha experiencia.	3 años

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

3	Maquinista (GABARRA)	1	Debe acreditar una experiencia mínima acumulada de 3 años en el cargo de Maquinista, en los últimos 10 años previo a la fecha de publicación del procedimiento de contratación. Para lo cual deberá presentar certificado de trabajo que acredite dicha experiencia.	3 años
4	Marinero (GABARRA)	2	Debe acreditar una experiencia mínima acumulada de 3 años en el cargo de Marinero, en los últimos 10 años previo a la fecha de publicación del procedimiento de contratación. Para lo cual deberá presentar certificado de trabajo que acredite dicha experiencia.	3 años
5	Timonel y/o Marinero de cubierta de primera o su equivalente (BOTE)	2	Debe acreditar una experiencia mínima acumulada de 3 años en el cargo de Timonel y/o Marinero de cubierta de primera o su equivalente, en los últimos 10 años previo a la fecha de publicación del procedimiento de contratación. Para lo cual deberá presentar certificado de trabajo que acredite dicha experiencia.	3 años

20.5.1 Medio de comprobación

La experiencia profesional se demostrará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de trabajo emitido por la empresa donde prestó sus servicios, en el que constará el cargo, función, actividades desempeñadas y período de actuación, contratante o beneficiario del servicio y debidamente suscritos por autoridad u persona autorizada para el efecto a fin de demostrar la participación efectivamente ejecutada.
- En caso de servicios profesionales, deberá presentar el certificado de la empresa conjuntamente con la factura por los servicios prestados.
- Cuando la experiencia sea en relación de dependencia, se deberá presentar además del certificado de la empresa, aviso de entrada del IESS y planilla actual donde conste el empleado, en el tiempo de ejecución del proyecto.

Se aceptarán certificados que sobrepongan tiempos en los cuales participó en distintos proyectos.

Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el contratista o el representante legal de la Entidad Contratante demuestra su participación efectiva, como empleado privado o servidor público, en la ejecución del o los proyectos.

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de realizar la validación y verificación de la documentación consignada mediante los medios que creyera conveniente. En caso de detectar falsificación o alteración de la misma, se procederá conforme lo dispuesto en el Reglamento General de la LOSNCP, sin pena de las acciones legales que correspondan.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUERENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

20.6. Experiencia General del Oferente

El oferente deberá acreditar experiencia general en la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PERSONAL Y CARGA PESADA SECA Y LÍQUIDA, que haya mantenido con empresas y/o entidades públicas y/o privadas, obtenida durante los últimos 15, años previos a la fecha de publicación de este proceso de contratación.

Para acreditar la experiencia general del oferente tanto en el sector público como en el privado, se considerarán los siguientes instrumentos:

Actas de Entrega Recepción: Para proyectos en el sector público el oferente debe presentar las Actas de Entrega Recepción y además obligatoriamente debe adjuntar copia de: contratos, órdenes de trabajo u órdenes de servicio, según corresponda. Se evaluará el monto ejecutado que conste en el acta de entrega recepción, sin incluir el IVA, siempre que cumpla el monto mínimo requerido por cada instrumento. En caso de proyectos ejecutados en el sector privado, será respaldado con el contrato y de forma obligatoria deberá estar respaldado por las facturas correspondientes donde se evidencie el desglose del IVA y sus respectivas retenciones.

Contratos / Órdenes de Trabajo / Órdenes de Servicio: Se evaluará únicamente la sumatoria del monto ejecutado, siempre que cumpla el monto mínimo requerido por cada instrumento y se encuentre sustentado con las facturas respectivas. En este caso se puede acumular el monto de las facturas individuales por los servicios prestados, donde se evidencie el desglose del IVA y sus respectivas retenciones.

Facturas que incluyan retenciones: Se evaluará únicamente el monto facturado, de manera individual, por los servicios prestados, sin considerar el IVA, siempre que cumpla el monto mínimo requerido.

Únicamente estos instrumentos servirán para el cálculo del monto de experiencia general requerida, para lo cual se considerará únicamente la documentación que evidencie la prestación efectiva del servicio, dentro de los periodos requeridos por EP PETROECUADOR, más no la fecha de emisión del instrumento.

- No se aceptará como válido la presentación de certificados.
- Las condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general requerida, sino, al cumplimiento de las condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para la experiencia general.
- La experiencia presentada por el oferente será acreditable y aceptada, siempre que se haya ejecutado legalmente dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana.
- En el caso que el proveedor posea un tiempo de constitución menor a doce (12) meses, la experiencia podrá ser acreditada por sus socios, representante legal o personal en relación de dependencia. El proveedor podrá acreditar la experiencia del personal técnico solo mientras este personal se mantenga laborando en

Cálculo de la Experiencia General

Para determinar el monto y la temporalidad necesarios para acreditar la Experiencia General de los Oferentes, se tomó en consideración al análisis del Estudio de Técnico y Estudio de Mercado realizados para este proceso de contratación, por Feria Inclusiva:

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

Presupuesto Referencial del Proceso de Contratación	Monto de Experiencia General requerida con relación al presupuesto referencial	Monto mínimo requerido por cada contrato con relación al monto determinado en la Experiencia General mínima	Temporalidad para Experiencia General
\$ 1.666.414,80	\$400.000	\$100.000	Durante los últimos 15 años previos a la publicación del procedimiento

20.7. Experiencia Especifica del Oferente

El oferente deberá acreditar Experiencia Especifica en la prestación del SERVICIO DE CRUCES FLUVIALES DE PERSONAL Y CARGA PESADA, SECA Y LÍQUIDA EN LAS ÁREAS DE OPERACIÓN PETROLERA Y MINERA, que haya mantenido con empresas y/o entidades públicas y/o privadas, obtenida durante los últimos 15, años previos a la fecha de publicación de este proceso de contratación.

Cálculo de la Experiencia Especifica

Para determinar el monto y la temporalidad necesarios para acreditar la Experiencia Especifica de los Oferentes, se tomó en consideración al análisis del Estudio de Técnico y al Estudio de Mercado realizados para este proceso de contratación por Feria Inclusiva:

Presupuesto Referencial del Proceso de Contratación	Monto de Experiencia Especifica Requerida con Relación al Presupuesto Referencial	Monto mínimo requerido por cada contrato con relación al monto determinado en la Experiencia Especifica	Temporalidad para Experiencia Especifica
\$ 1.666.414,80	\$200.000	\$ 50.000	Durante los últimos 15 años previos a la publicación del procedimiento

20.8. Términos de Referencia

El oferente deberá presentar en su oferta, el detalle de los servicios ofertados, a fin de que EP PETROECUADOR verifique que cada oferente, dé cumplimiento expreso y puntual a los términos de referencia para los servicios que se pretende contratar.

20.9. Otros parámetros resueltos por la Entidad Contratante:

- Plan de mantenimiento preventivo que cuente con cronograma de mantenimiento de equipos y con todos los registros de los mantenimientos ejecutados en los últimos 12 meses.
- Permiso de Operaciones para Operadoras de Transporte Fluvial.
- Sistema de comunicación en base y embarcaciones, (internet, celular o telefonía fija, radio handy) para programarse con las frecuencias de la EP Petroecuador, presentar contratos vigentes, compromisos de arrendamiento, alquiler o compra – venta de ser el caso, además del compromiso de la instalación del sistema de rastreo satelital, si no lo dispone, tendrá 30 días para instalarlo

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

luego de la suscripción del contrato, brindando el acceso permanente para el personal de la EP Petroecuador, para efectos de control y seguimiento de rutas y tiempos ejecutados durante el trayecto de los mismos, con el fin de asegurar que se les dé el uso correcto.

- Licencia Ambiental del Oferente emitida por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE).

20.10. Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta:

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Integridad de la Oferta			
Equipo mínimo			
Personal técnico mínimo			
Experiencia mínima del personal técnico			
Experiencia general			
Experiencia específica			
Términos de referencia			
Otros(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante			

Aquellas ofertas que cumplan íntegramente con los parámetros mínimos pasarán a la etapa de evaluación por puntaje; caso contrario serán descalificadas.

20.11. Información Financiera de Referencia

Análisis de los Índices Financieros:

- Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1 (mayor o igual a 1).
- Índice de Solvencia: Indicador solicitado Mayor o igual a 1.0

Los factores para su cálculo deberán estar respaldados con la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal del año que corresponda, que contenga el código de barras QR o por el documento equivalente en el país de origen para aquellas ofertas extranjeras, el mismo que deberá ser apostillado y traducido al idioma español.

20.12. Requisitos Susceptibles de Convalidación

- Los oferentes deberán presentar la Declaración Anticorrupción según el formato adjunto, en documento simple, en caso de no ser presentado posterior a la solicitud de convalidación de errores, constituirán causal de rechazo de la oferta. Solo el oferente que sea adjudicado deberá presentar previo a la suscripción del contrato la declaración anticorrupción debidamente notariada.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUERENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

- El oferente que resulte adjudicado, dentro de los 10 días previo a la suscripción del contrato, deberá coordinar con la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP Petroecuador, una reunión de inducción que permitirá a la CONTRATISTA contar con información adecuada sobre la gestión de relaciones comunitarias que faciliten la ejecución de procesos de la Empresa en armonía con las comunidades de sus áreas de influencia, de los cual se dejará constancia en un acta.

20.13. Evaluación por puntaje:

Sólo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.

Se debe considerar que ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología "Por puntaje" podrá constituir causal para la descalificación o rechazo del oferente o de su oferta.

La EP PETROECUADOR aplicará los siguientes parámetros de calificación y puntajes acorde a los siguientes criterios de inclusión:

PARÁMETRO	VALORACIÓN
Asociatividad	60 puntos
Igualdad	35 puntos
Calidad	5 puntos
TOTAL	100 puntos

Los documentos que el oferente deberá presentar en su oferta para la etapa de evaluación por puntaje son:

- Copia del RUC Actualizado.
- Patente Municipal y bomberos del cantón de domicilio de la organización.
- Certificado o documentación que avale la personería Natural o Jurídica del oferente debidamente emitido por la autoridad competente (Servicio de Rentas Internas -SRI, Instituto de Economía Popular y Solidaria -IEPS, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria -SEPS, Superintendencia de Compañías -SUPERCIAS).

Nota: En caso de consorcio, todos los partícipes deberán presentar el Certificado o documentación que avale la calidad en la cual comparece debidamente emitido por la autoridad competente (SRI, IEPS, SEPS, SUPERCIAS).

- Certificado actualizado de la plataforma del Registro Público de la EPS, (Instituto Nacional De Economía Popular Y Solidaria).
- Copias legibles de las cédulas de ciudadanía (de preferencia a color) de los socios o trabajadores asociación y de sus directivos; de cada oferente.
- Resolución de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria. o documento que avale el tipo de oferente en la cual comparece, emitido por autoridad competente: Instituto de

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

Economía Popular y Solidaria (IEPS) o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS). certificado por la SEPS.

7. En caso de consorcio, todos los partícipes deberán presentar la resolución o documento que avale la calidad en la cual comparece, emitido por autoridad competente: Instituto de Economía Popular y Solidaria (IEPS) o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS). certificado por la SEPS.
8. Listado actualizado de socios o miembros de la persona jurídica del Oferente (listado con inclusiones y exclusiones de socios). Con al menos seis (6) meses de antigüedad de los socios, previo a la publicación de la Feria Inclusiva.
9. Presentar copia simple (a color) del carnet del CONADIS o del Ministerio de Salud de los socios miembros de la persona jurídica del Oferente o sus trabajadores.
10. Para los beneficiarios del BONO DE DESARROLLO HUMANO, el oferente deberá presentar documentación de la persona (s) que acredite la condición de beneficiario. presentar la consulta realizada en la siguiente dirección: <https://siimiesalpha.inclusion.gob.ec/emergente/views/public/pageConsultaNuevoBeneficiario.jsf>, y que tenga al menos 6 meses de antigüedad como trabajador del oferente previo a la fecha de publicación de la Feria Inclusiva.
11. En caso de que el oferente tenga trabajadores en relación de dependencia deberá presentar la nómina total de los mismos a la fecha de presentación de la oferta con la documentación de sustento correspondiente (copia simple legible de cédula de ciudadanía a color, comprobante de pago de la planilla del pago IESS y certificado de cumplimiento de obligaciones patronales).
12. Para el criterio de Calidad se deberá presentar el Certificado de la gestión de micro, pequeñas, medianas empresas y organizaciones de economía popular y solidaria emitido por el Instituto ecuatoriano de normalización (INEN). Estos certificados deben estar vigentes a la fecha.

Nota. - Las copias simples solicitadas en el presente documento deben ser legibles caso contrario se solicitará convalidación.

20.13.1. Criterios Asociatividad (60 puntos)

A efecto de realizar una participación inclusiva y promover a las Organizaciones y Unidades de Economía Popular y Solidaria, se considerarán los siguientes puntajes de acuerdo con la condición jurídica de los oferentes:

Tipo de Oferente	Puntaje
Grupo 1: Organizaciones de Economía Popular y Solidaria, conformadas en los sectores comunitarios, asociativos y cooperativas	60
Grupo 2: Unidades económicas populares (persona natural)	10
Grupo 3: Artesanos	25
Grupo 4: Micro y pequeñas unidades productivas	5

Nota: En caso de consorcios, el puntaje que se asignará será en función al porcentaje de participación de cada uno de los partícipes, de acuerdo al tipo de oferente.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

El artículo 6, numeral 22 de la LOSNCP determina que: “*Participación Local: Se entenderá aquel o aquellos participantes habilitados en el Registro Único de Proveedores que tengan su domicilio, al menos seis meses, en la parroquia rural, cantón, la provincia o la región donde surte efectos el objeto de la contratación*”.

20.13.2. Criterio de Igualdad (35 puntos)

CRITERIO DE IGUALDAD	Puntaje
INTERGENERACIONAL:	10
Se otorgarán diez (10) puntos a los oferentes que tengan al menos el cuatro por ciento (4%) de personas mayores de sesenta y cinco (65) años como socio o trabajador, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la Feria Inclusiva; para lo cual, deberán presentar la cédula de ciudadanía; adicionalmente, se presentará la nómina de socios o la planilla del IESS para verificación.	
Se otorgarán diez (10) puntos a los oferentes que tengan al menos el cuatro por ciento (4%) de personas entre 18 y 29 años como socio o trabajador, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la Feria Inclusiva; para lo cual, deberán presentar la cédula de ciudadanía; adicionalmente, se presentará la nómina de socios o la planilla del IESS para verificación.	10
BENEFICIARIOS DEL BONO DE DESARROLLO HUMANO:	5
Se otorgarán cinco (5) puntos a los oferentes que cuenten con al menos el cuatro por ciento (4%) de personas como socio o trabajador que reciban el Bono de Desarrollo Humano, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la Feria Inclusiva; para lo cual, deberá presentar la certificación de ser usuario del Bono de Desarrollo Humano.	
Puntaje máximo que puede acreditar cada oferente por estos parámetros:	20
PERSONAS CON DISCAPACIDAD:	10
Se otorgarán diez (10) puntos a los oferentes que cuenten con al menos el cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad como socio o trabajador, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la Feria Inclusiva; para lo cual, deberá presentar el carnet de discapacidad otorgado por la entidad pública competente.	
IGUALDAD DE GÉNERO:	5
Se otorgarán cinco (5) puntos a los oferentes que estén conformados con al menos el sesenta y cinco por ciento (65%) de mujeres, con al menos seis (6) meses de antigüedad previo al lanzamiento de la Feria Inclusiva; para lo cual, deberá presentar la nómina de socios o la planilla del IESS para verificación.	
Puntaje máximo que puede acreditar cada oferente por estos dos parámetros:	15

La evaluación por puntaje no será proporcional; si cumple con lo que se solicita en los parámetros de evaluación tendrá el puntaje correspondiente caso contrario será 0 (cero).

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUERENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03 Fecha: septiembre-2022 Versión: 02
---	---	--

20.13.3. Criterio de Calidad (5 puntos)

CRITERIO DE CALIDAD	Puntaje
CERTIFICADOS DE CALIDAD: Se otorgará el puntaje a los oferentes que presenten CERTIFICADO DE LA GESTIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EMITIDO POR EL SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN (INEN) o Semejantes. El documento deberá estar obligatoriamente emitido a favor del oferente, no se tomarán en cuenta los documentos que se encuentren emitidos a favor de los socios o trabajadores. Estos certificados deben estar vigentes a la fecha.	5

La evaluación por puntaje no será proporcional; si cumple con lo que se solicita en los parámetros para calificación tendrá el puntaje correspondiente, caso contrario será 0 (cero).

20.11 Preferencia por localidad:

Considerando que el proceso será adjudicado de manera TOTAL, la EP PETROECUADOR adjudicará el procedimiento de Feria Inclusiva, dando prioridad a los oferentes cuya localidad sea en el lugar donde se ejecutarán los servicios. Esta preferencia se basa en lo establecido en el numeral 22 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) que define la "Participación Local: Se entenderá aquel o aquellos participantes habilitados en el Registro Único de Proveedores que tengan su domicilio, al menos seis meses, en el cantón, la provincia o la región donde surte efectos el objeto de la contratación". El orden de prelación de la localidad será el siguiente: cantonal, provincial.

Para los fines de la evaluación, EP PETROECUADOR considerará al Cantón Francisco de Orellana como la localidad de referencia, dado que en esta zona se concentran las operaciones fluviales de los puertos que dan acceso a los Bloques 16 y 67. Al centrarse en el Cantón Francisco de Orellana, se asegura un servicio eficiente, adaptado a las operaciones y necesidades específicas de la Gerencia de Negocios de Activos en Transición.

Orden de Praelación	Provincia	Cantón
1	Orellana	Francisco de Orellana

Si luego de la selección de los oferentes que cumplan con la preferencia de localidad, y si existiera igualdad, la EP PETROECUADOR, adjudicará de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación.

El ordenador de gasto podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP según corresponda, a través de acto administrativo debidamente fundamentado. Una vez declarado desierto el procedimiento, el Ordenador de Gasto podrá disponer su archivo o reapertura.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUERENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

Por ende, la EP PETROECUADOR adjudicará el procedimiento de Feria Inclusiva de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión acorde a la localidad donde se ejecutarán los servicios; pudiendo la EP PETROECUADOR adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación, en función de sus capacidades para la prestación del servicio requerido, conforme lo previsto en el artículo 231 del Reglamento General a la LOSNCP.

En caso de contar con oferentes con igualdad de calificación y preferencia de localidad, se observará lo establecido en la Resolución Ministerial No. 012 de 06 de noviembre de 2020, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en la cual se expidió la regulación para fijar niveles de las organizaciones de la economía popular y solidaria, de lo cual se adjudicará a las organizaciones de la EPS que acrediten un nivel de segmento más alto dentro de las organizaciones que están obligadas a llevar y no contabilidad en ese orden.

Art. 2.- Organizaciones obligadas a llevar contabilidad. - Las organizaciones obligadas a llevar contabilidad, serán clasificadas según el monto de sus activos, en los siguientes casos:

ORGANIZACIONES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD			
NIVEL 1A	NIVEL 2A	NIVEL 3A	NIVEL 4 A
Hasta USD 40.000	Más de USD 40.000 hasta USD 200.000	Más de USD 200.000 Hasta USD 500.000	Más de USD 500.000

La clasificación de estas organizaciones se hará con base en los estados financieros del año inmediato anterior, remitidos por las organizaciones al Servicio de Rentas Internas o a través de los canales de acopio de información requeridas por la Superintendencia.

Artículo 3.- Organizaciones no obligadas a llevar contabilidad. – Las organizaciones no obligadas a llevar contabilidad, serán clasificadas según el número de socios registrados ante la Superintendencia, en los siguientes niveles:

ORGANIZACIONES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD							
GRUPO	NÚMERO DE SOCIOS						
	NIVEL 1S		NIVEL 2S		NIVEL 3S		NIVEL 4S
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE
Consumo	10	15	16	25	26	55	56
Producción	10	20	21	35	36	65	66
Servicios	10	15	16	30	31	60	61
Transporte	*	30	31	50	51	70	71
Vivienda	*	55	56	100	101	175	176

* Número mínimo de socios que determine la autoridad competente.

Nota: La Comisión será la encargada de la verificación de cada uno de los tipos de segmento al que pertenece cada organización de la EPS.

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022

	TÉRMINOS DE REFERENCIA ÁREA REQUIRENTE	Código: ABS.05.DR.03.FO.03
		Fecha: septiembre-2022
		Versión: 02

20.12. Forma de presentación de la oferta:

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas por otro medio al definido en la Convocatoria o después del día y hora fijados para su entrega. No se exigirá que la documentación presentada por los oferentes sea notariada; únicamente el oferente adjudicatario deberá cumplir con la entrega notariada de documentos para la suscripción del contrato, (de ser el caso).

20.13. Adhesión a los términos de referencia y condiciones económicas del procedimiento:

En esta etapa los proveedores interesados en participar en este procedimiento deberán manifestar electrónicamente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, su voluntad de adherirse a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del mismo y registrar su cantidad ofertada.

Se entenderá que existe la conformidad o aceptación del oferente, al precio unitario previsto y establecido por la EP PETROECUADOR en este pliego, para el servicio objeto de esta Feria Inclusiva a: La sola presentación de la manifestación de interés; o, con la simple presentación del Formulario de la Oferta, con el cual se adhiere las condiciones del procedimiento.

Una vez que los proveedores hayan manifestado su voluntad de adherirse a los términos de referencia y condiciones económicas de este procedimiento de Feria Inclusiva, podrán presentar los documentos solicitados como requisitos mínimos y el formulario de la oferta, dentro del período establecido y conforme se ha señalado en el numeral 4 de las condiciones generales de la convocatoria de este procedimiento. Los participantes no podrán, bajo concepto alguno, ceder los derechos y obligaciones derivados de este procedimiento y del contrato respectivo. La EP PETROECUADOR en ningún caso será considerada como responsable de la documentación que pudiere presentar un oferente como requisitos mínimos, de una manera distinta a la fijada en la convocatoria o después de la fecha y hora establecida para ello.

21. FIRMAS

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Nelly Yambay	Nombre: Catia Guevara R.	Nombre: Mario Gallegos C.
Cargo: Técnico de Logística y Movilización UNIDAD DE NEGOCIO DE ACTIVOS EN TRANSICIÓN	Cargo: Jefe de Logística y Movilización UNIDAD DE NEGOCIO DE ACTIVOS EN TRANSICIÓN	Cargo: Jefe de Logística y Contrataciones UNIDAD DE NEGOCIO DE ACTIVOS EN TRANSICIÓN

CLASIFICACIÓN: RESTRINGIDO

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Formato: PCA.10.04.FO.08 (V04) - abril/2022